

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

TEMA:

LA POLICÍA FRENTE AL DEBER Y DERECHO DE INGRESAR A CUALQUIER ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO AUTÓNOMO, PARA EVITAR LAS ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO.

Tesis Previa a la Obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

AUTOR:

MIGUEL ANGEL CAÑAS SANABRIA

DIRECTOR DE TESIS:

AB. CARLOS VALVERDE Y.

Guaranda - Ecuador

2012

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TESIS

AB. CARLOS VALVERDE Y., en calidad de Director de Tesis, designado por disposición de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar. CERTIFICO: Que el egresado Sr. MIGUEL ANGEL CAÑAS SANABRIA, ha culminado con su trabajo de Tesis, Jurídica, previo a la obtención del título de Abogado, con el tema: "**LA POLICÍA FRENTE AL DEBER Y DERECHO DE INGRESAR A CUALQUIER ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO AUTÓNOMO, PARA EVITAR LAS ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO."** Quien ha cumplido con todo los requisitos normales, técnicos y reglamentarios establecidos, conforme queda documentado.

En mi calidad de Director de Tesis he presentado el asesoramiento requerido por el Egresado, quien lo ha aceptado con prolijidad, responsabilidad durante todo el proceso. Además certifico que el presente trabajo investigativo es auténtico.

APROBAR: La impresión de este trabajo investigativo para los fines legales pertinentes.

Atentamente:

Abg. Carlos Valverde Y.
DIRECTOR DE TESIS

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación científico se lo dedico a mi Madre, Isabel Sanabria compañera, amiga y ejemplo en mi camino por la vida, por enseñarme a luchar desde pequeño y mantenerme con la frente en alto por donde voy, por enseñarme aceptar las cosas que no puedo cambiar pero sobre todo hablando con la verdad, por aprender de ella a dar las cosas de corazón sin merecer nada a cambio, a ese ser excepcional que se ha dedicado durante toda su vida a formar las cualidades, valores y virtudes que toda sociedad exige en la generación de un discípulo disciplinar y ejemplar.

A mi Padre y hermanos, por participar de mis inquietudes, deseos y anhelos en la consolidación de una carrera de apoya y protege a la humanidad.

A mi compañero y amigo, mi tío el Doc. Cesar Arguello Cañas, con quien he compartido espacios de formación intelectiva y físico-cultor del cuerpo, mente y alma.

De muy especial al Ab. Carlos Valverde Y., tutor de mi tan ansiada formalidad profesional.

Miguel Cañas

AGRADECIMIENTO

Mi gratitud a la Sapiente Universidad Estatal de Bolívar, por abrirme las puertas de la ciencia, la sabiduría y la tecnología, para que a partir de ello, pueda ver cristalizadas las aspiraciones de un futuro emergente y predictivo de gozo y satisfacción social y personal.

A la insigne Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho en su claustro universitario por aportar con su experiencia científico-profesional y axiológica en la formación de abogados dignos y transparentes.

Miguel Cañas

ACTA NOTARIADA DE VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE AUDITORÍA

RESUMEN

El trabajo de investigación acción participativo e hipotético-deductivo pretende indagar la influencia defectible en la intervención lógico-legal de autonomía universitaria en la alteración del orden público para salvaguardar la integridad de las personas y proteger los bienes materiales en la Universidad Estatal de Guayaquil, Provincia del Guayas, ciudad de Guayaquil en el año 2010, para ello, la investigación plantea desde el diagnóstico, el posicionamiento científico-jurídico y la estrategia de cambio:

Salvaguardar la integridad de las personas y proteger los bienes materiales en la institución de educación superior, mediante la generación lógico-jurídica y sistematizada de autonomía universitaria, para salvaguardar el orden público y constitucional, para lo cual es necesario en la lógica y sistematicidad revelar una brecha intelectiva que permita:

Identificar el nivel defectible de intervención lógico-jurídica de autonomía universitaria en la alteración del orden público y la inseguridad que se revela en la integridad de las personas y protección de bienes materiales.

Destacar la importancia científica oferente que caracteriza la autonomía universitaria, la alteración del orden público y la integridad humano-cultural y bien material.

Diseñar una propuesta que no vulnerabilice la autonomía universitaria, pero que genere condiciones lógico- jurídica y sistematizada en la alteración del orden público y resguardo a la integridad de las personas y protección de los bienes materiales.

Y, que a partir de la metódica hipotético-deductivo: La insuficiente formación intelectiva y la vulnerabilidad condicionada por la una defectible política en la autonomía universitaria en correspondencia con defectible intervención lógico-jurídica, limitan el orden público, la integridad de las personas, el desamparo y protección de los bienes materiales en la Universidad Estatal de Guayaquil.

El capítulo I, Parte desde la problematización, y para ello revela a partir del posicionamiento intelectivo en sus sistema de categorización el proceso inicial histórico de la universidad, la autonomía universitaria y su incidencia sistematizada y lógica en la determinación virtual de una independencia responsable, donde la propia Constitución agrega que las universidades se regirán por su propia ley y sus propios estatutos, que sus recintos son inviolables y que son independientes frente a la función ejecutiva, la misma que partícipe de las realidad positivistas marcadas por el neofismo condicional de las instituciones participantes.

El capítulo II, revela en la teoricidad que la autonomía comprende el ámbito académico y debería extenderse plenamente al financiero. Pero: ¿deberá entenderse que la autonomía le coloca a la universidad fuera de todo control por parte de los organismos del Estado? ¿Podrá considerarse que la universidad, al tener su propia ley, no está sujeta al ordenamiento jurídico general del país?

Más todavía, ¿podría admitirse que, en virtud de la autonomía, las universidades están por encima de las normas constitucionales? Resulta absolutamente inaceptable la pretensión de que la autonomía pueda tener un alcance tan desmesurado e ilógico.

Si dentro de la universidad, las autoridades u organismos universitarios en un momento dado atropellan con sus actos o resoluciones las normas constitucionales o legales y los legítimos intereses de los profesores o de los estudiantes, es indispensable y lógico admitir que quienes se sientan

perjudicados con tales resoluciones tengan el derecho de acudir con sus reclamos ante los órganos del Estado encargados de precautelar las garantías y derechos de las personas.

Y si ese órgano es el Tribunal de Garantías Constitucionales, pues a la universidad no le toca sino respetar los pronunciamientos del mismo. Todo esto al margen de que tal Tribunal esté defectuosamente constituido, o de que sus atribuciones correspondan o no a las que doctrinariamente se les debería asignar.

Durante estas últimas décadas, una autonomía mal entendida le ha conducido a la universidad al absurdo de llevar adelante sus actividades fuera de los límites jurídicos del Estado, a vivir de espaldas al país y a sus realidades. Este es otro de los ingredientes fundamentales de la crisis, que debe ser corregido, si con buena fe se quiere superarla. Insistir en el error de justificar las equivocaciones y aún los atropellos en un dogma cuasi sagrado, pero arcaico, no es caminar en el sentido correcto.

Aborda la intervención Lógico Jurídica a partir del desarrollo de los postulados teóricos de la lógica, se presentan dichos axiomas como elementos trascendentales de producción de conocimiento no solamente básico sino aplicado, donde la lógica ha sido de gran utilidad a las distintas ciencias del saber tanto formales como fácticas. Surgen entonces el interrogante sobre la posibilidad de generación de autonomía de estas nuevas facetas de la lógica, es de interés resolver este cuestionamiento teniendo como marco de referencia una de estas: La lógica jurídica, para ello en indagación consideró que es importante percatarse que no se trata (hablando sobre la lógica jurídica) de una aplicación al campo del derecho, de las leyes supremas de la lógica pura. Mientras las últimas se refieren a juicios enunciativos y afirman o niegan algo de su verdad o falsedad, los otros principios aluden siempre a normas y afirman o niegan algo de su validez o invalidez. Aquellas pertenecen, por ende, a la lógica del ser, estos a la del deber jurídico.

Argumenta desde la integridad de las personas, el desamparo y protección de los bienes materiales y que desde una autonomía responsable internalizar una lógica y eximir una racionalidad que esquive el derecho jurídico al que se debe cada quien –responsable de la administración- de bienes, con reparo legal.

El capítulo III, Aborda el análisis e interpretación empírico-analítica y dialéctico crítico de los instrumentos de recolección de información primaria y que a partir de ellos, se revelen las conclusiones y recomendaciones con el propósito de verificar desde el método hipotético-deductivo: la comprobación descriptiva de la hipótesis planteada y su relación dialéctica con el problema científico.

El capítulo IV, Revela una propuesta actitudinal en la racionalidad positivista, a fin de condicionar la independencia a una autonomía responsable bajo el acuerdo lógico-jurídico entre la institución policial y la universidad, la misma que será proyectada a partir de un plan operativo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Pág.

Portada
Acta Notariada de verificación de Responsabilidad de la autoría del trabajo de grado.
Constancia de aprobación por parte del tutor.
Dedicatoria.
Agradecimiento.
Resumen.
Índice de contenidos.
Índice de cuadros y gráficos.
Tema.
CAPÍTULO I 1
Problema. 1
Formulación del problema. 2
Posibles causas que originaron el problema. 3
Justificación. 6
Objetivos. 8
Hipótesis. 9
Variables. 9
Operacionalización de variables. 10
Diseño metodológico. 18
Técnicas empíricas. 19
Introducción. 22
CAPÍTULO II 25
MARCO TEÓRICO 25
1. Autonomía. 25
1.1 Autonomía universitaria. 26
1.2 Autonomía Universitaria: principios: 27
1.3 La autonomía en educación superior UNESCO (2006). 27
1.3.1 Misiones y funciones de autonomía en la educación superior UNESCO 2005: 30
1.4 Función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva. 31
1.5 Forjar una nueva visión autónoma de la educación superior. 32
1.6 Fortalecimiento de la participación y promoción del acceso de las autónomo de mujeres: 34
1.7 Promoción autónoma del saber mediante la investigación en los ámbitos de la ciencia, el arte y las humanidades y la difusión de sus resultados: 35
1.8 Orientación autónoma a largo plazo fundada en la pertinencia: 36
1.8.1 La pertinencia, 36
1.9 Reforzar la cooperación autónoma con el mundo del trabajo el análisis y la previsión de las necesidades de la sociedad: 37
1.9.1 La diversificación de autonomía como medio de reforzar la igualdad de oportunidades: 38
1.10 Métodos educativos innovadores: pensamiento crítico y creatividad: 39
1.11 El personal y los estudiantes, principales protagonistas de la educación superior y autonomía universitaria. 40

1.12 La calidad de la enseñanza superior es un concepto pluridimensional de autonomía responsable. 42
1.13 El potencial y los desafíos de la tecnología frente a la autonomía universitaria: 43
1.14 Reforzar la gestión autónoma de la educación superior. 45
1.15 Los establecimientos de enseñanza superior deben gozar de autonomía. 46
1.16 Autonomía de solidaridad. 46
1.17 De la "fuga de cerebros" y la diversidad de autonomía en la producción intelectivas. 47
1.18 Las asociaciones y alianzas autónomas. 48
1.18.1 Crear y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de la libertad académica y la autonomía institucional. 51
1.19 Acciones prioritarias en el plano de los sistemas autónomos en las instituciones. 52
1.19.1 Eliminar las disparidades y sesgos entre hombres y mujeres en los programas de estudio y las investigaciones, 52
1.20 Se deberá generalizar autónoma en la mayor medida posible la utilización de tecnologías. 53
1.21 Acciones que deberán emprenderse de manera autónoma en el plano internacional, en particular: iniciativa de la UNESCO (2010). 53
2. Intervención Lógico Jurídica. 54
2.1 Lógica. 54
2.2 Definición de lógica, según: 54
2.2.1 Aristóteles: 54
2.2.2 Kant: 55
2.2.3 Hegel: 55
2.3 Diferencia entre razón y entendimiento. 55
2.3.1 Operaciones del espíritu humano. 56
2.3.2 ¿Cuál es el objeto de la lógica? 56
2.4 Relaciones de la lógica con: Sicología: 56
2.4.1 Teoría del Conocimiento: 57
2.5 Historiales intervención lógico jurídico. 57
2.6 Lógica jurídica. 57
2.7 Lógica deóntica. 59
2.8 Principios universales de la lógica y su paralelo con la lógica jurídica: 59
2.8.1 Principio de identidad: 59
2.8.1.1 Identidad del imperativo: 60
2.8.2 Principio de Contradicción: 60
2.8.2.1 Contradicción del imperativo: 60
2.8.2.2 Contradicción de lo lógico jurídico: 60
2.8.3 Principio del tercero excluido: 60
2.8.3.1 Tercero excluido del imperativo: 61
2.8.3.2 Tercero excluido de lo lógico jurídico: 61
2.8.4 Principio de razón suficientes: 61
2.8.4.1 Razón suficiente del imperativo: 61

2.8.4.2 Razón suficiente en lo lógico jurídico: 61
2.9 La lógica jurídica como ciencia: 61
2.10 La lógica jurídica como lógica formal aplicada. 61
2.10.1 Objeto de estudio de la lógica: 62
2.11 Relación entre lógica y derecho. 62
3. Integridad de las personas, el desamparo y protección de los bienes materiales. 65
3.1 Integridad de las personas. 67
3.1.1 En un primer lugar este derecho está integrado por: 70
3.1.1.1.1 El delito de tortura, puede ser visto desde tres ópticas, como: 71
3.1.1.2 Otros tratos crueles inhumanos o degradantes. 73
3.2 Interpretación en el Sistema Universal de Protección. 73
3.3 Interpretación en el Sistema Interamericano de Protección. 74
3.3.1 Caso Velásquez Rodríguez. 74
3.3.2 Informe ONU sobre la situación de los derechos humanos. 75
3.3.3 Actuación de la Defensoría del Pueblo. 76
3.4 El desamparo y protección de los bienes materiales. 77
3.5 Protección de los bienes materiales. 81
CAPÍTULO III 83
Análisis de interpretación de resultados. 83
Comprobación de la hipótesis 105
Conclusiones. 106
Recomendaciones. 108
CAPÍTULO IV 110
PROPUESTA JURÍDICA 110
Justificación. 111
Objetivos. 112
Fundamentación. 113
Plan operativo.
Bibliografía
Anexos

ÌNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

Pág.

Cuadro y gráfico No-1: Cuál es el nivel de conocimiento que usted tiene con respecto a la autonomía universitaria. 94
Cuadro y gráfico No-2: Qué tipo de autonomía se genera en la universidad. 95
Cuadro y gráfico No-3: ¿La autonomía prohíbe el ingreso de la fuerza pública? 96
Cuadro y gráfico No-4: Existe confrontación entre universitarios y la fuerza pública. 97
Cuadro y gráfico No-5: Ha ingresado la fuerza pública motivada por la toma de instalaciones universitarias. 98
Cuadro y gráfico No-6: ¿Es importante el ingreso de la fuerza pública para mediar un altercado sin la autorización del Rector? 99
Cuadro y gráfico No-7: ¿Qué tipo desmanes se observa con la intervención de la fuerza policial? 100
Cuadro y gráfico No-8: ¿Señale las actitudes que observa en los estudiantes durante un altercado entre la policía y los estudiantes? 101
Cuadro y gráfico No-9: Genera espacios de discusión con los estudiantes con respecto a la comprensión de autonomía universitaria. 102
Cuadro y gráfico No-10: Qué tipo de autonomía se genera en la universidad. 103
Cuadro y gráfico No-11: ¿La autonomía prohíbe el ingreso de la fuerza pública? 104
Cuadro y gráfico No-12: Existe confrontación entre universitarios y la fuerza pública. 105
Cuadro y gráfico No-13: Ha observado el ingreso de la fuerza pública motivada por la toma de instalaciones de la universidad. 106
Cuadro y gráfico No-14: ¿Considera que es importante que la fuerza pública ingrese a la academia universitaria para palear altercados? 107
Cuadro y gráfico No-15: ¿Señale el tipo de malaventuras son característicos en la interposición policial? 108
Cuadro y gráfico No-16: ¿Qué tipo de actitudes caracterizan a los estudiantes durante una reyerta entre la fuerza policial y los estudiantes universitarios? 109
Cuadro y gráfico No-17: ¿Qué tipo de autonomía considera se genera en la institución de educación superior? 110
Cuadro y gráfico No-18: ¿La autonomía prohíbe el ingreso de la fuerza pública? 111
Cuadro y gráfico No-19: Existe confrontación entre universitarios

y la fuerza pública. 112
Cuadro y gráfico No-20: ¿Considera que es importante que la fuerza pública ingrese a la academia universitaria para palear altercados? 113
Cuadro y gráfico No-21: ¿Qué tipo de desventuras son privativos en la intercalación de la fuerza pública? 114
Cuadro y gráfico No-22: ¿Qué actitudes definen a los alumnos universitarios durante una disputa dialéctica con la fuerza pública? 115

CAPÍTULO I

PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las actitudes subversivas procedentes que enajenan los contextos disciplinares institucionales son el resultado insurrecto que deben ser repelidas por el orden público bajo normativas que trascienden la contingencia autónoma, sin embargo, la inmisericorde racionalidad que caracteriza el post positivismo neanderthal exime la disposición interventora y se allana contextos humano-cultural, cuya imagen se ve insoluta ante la represión condicionante de deflactores que tras dinteles seudo-constitucionales ven propicio el espacio disoluto para generar actitudes ominosas y delincuenciales que al finalizar la erística se disuelven en la apoplejía mental de representantes dialécticos.

Estas seudo actitudes racionales son propias de los contextos universitarios, espacios formativo-intelectivos que tras la efímera formación axiológica son reveladoras las circunstancias pandora que dejan entrever actitudes reflejo-condicionantes que bajo la paridad secundaria de virulentos patriarcas se cometen los peores descarríos que laceran el pundonor academus y se revelan inconsistencia senso-motoras y senso-perceptivas que mutilan la imagen institucional.

Sin embargo, este tipo de desmanes peyorativos han venido a formar parte no constitucionalizada en la educación superior, sus estudiantes, muchos de ellos, se van formando bajo una pedagogía bizarra y creen que estos espacios le otorgan una filosofía ortodoxa de: dominación y abominación en la precocidad cognitiva de sus adeptos. Muchos de ellos, subyacen, bajo el defectible

criterialismo de ser promovidos en sus “ascensión” profesional al agraciar una rebeldía que deteriora las cualidades y naturaleza humana en quienes formarán parte de las decisiones de crecimiento oligárquico y de desprecio social.

La investigación no desconoce la autonomía universitaria, ve en ella un espacio lógico-formativo y sistemático que aliena el post-positivismo fenoménico y la generación de virtudes cognitivo-ético de pluri-dimensionalidad y formación holística en la generación de la ciencia y la tecnología y de manera implícita la formación de sujetos subjetivo-intelectivos que bajo la bandera formadora-internalizada son el estandarte de lucha contra la ignorancia, la apatía, la abulia y el desasosiego neopositivista.

Por tanto, la indagación prevé una intencionalidad legal que permita el acceso no condicional, solícito y exigido por los pares académicos a los miembros del deber, -respetuosos y humildes- a participar de la mediación y arbitrio legal-consumatus y cuya permanencia exija el custodio de los bienes material-tecnológicos y el exigido respeto a la conducta y comportamiento remembrado en la Constitución Política del Estado, Políticas Institucionales bajo la mirada flagrante del código de ética.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo influye la defectible intervención lógico-jurídica de autonomía universitaria en la alteración del orden público para salvaguardar la integridad de las personas y proteger los bienes materiales en la Universidad Estatal de Guayaquil, Provincia del Guayas, ciudad de Guayaquil en el año 2010?

Objeto de estudio: La autonomía universitaria.
Campo de Acción: Resguardo a la integridad de las personas y protección de los bienes materiales.

POSIBLES CAUSAS QUE ORIGINAN EL PROBLEMA

La autonomía universitaria, llamada también autonomismo, es la condición en la cual la universidad -como un individuo- conserva, con entera libertad e independencia, aquello que constituye su esencialidad, característica y propia. La autonomía universitaria[1], a menos que sea declarada en la constitución de un país, no es un territorio dentro del Estado de Derecho, sino un organismo colectivo social con fines científicos, formativo-profesionalizantes y sobre ello, recae el concepto emancipador.

La universidad Ecuatoriana cuenta con un co-gobierno representado por tres órdenes: estudiantes, docentes y trabajadores, bajo normativa eleccionaria cada dos y cuatro años se celebran sufragios de carácter obligatorio, fiscalizadas por: El Consejo de Educación Superior, El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología. Por tanto, la autonomía universitaria se traduce en la independencia de la universidad pública del poder político o administrativo.

Así, los diferentes colectivos de la comunidad universitaria controlan de forma directa mediante elecciones internas (ponderadas según grupos: -de votación- del ciento por ciento de los catedráticos, veinticinco por ciento de alumnos y diez por ciento del trabajador, para elegir a los diferentes órganos de gobierno, que siempre será "jerarquizado por el cuerpo académico en la institución de educación superior.

Sin embargo, son notorias las múltiples fisuras que han caracterizado la lucha intestina del poder político: partidismo que va caldeando las intencionalidades de gobernabilidad entre sectores socio-culturales que bajo el blasón positivista, neopositivista, postpositivista y/o positivista lógico pretenden acuñar su ideología que puede ser condicionada de acuerdo a los intereses de permanencia y/o subsistencia lideral-cultural y, que a su vez se constituyen en la contradicción dialéctica entre éste tipo de sectores doctrinarios.

1 En Latinoamérica Arguelle, J. (2006), la Autonomía Universitaria se traduce en la independencia primero del dogmatismo religioso y luego, ya sea por Ley nacional o constitucional, de la universidad pública respecto al poder político y administrativo de los restantes organismos del estado, la democratización de su propio gobierno a partir de sus profesores, alumnos y personal no docente de cada institución de educación superior pública, la determinación de su propio currículo de enseñanza y así como la actividad de vinculación de cada universidad pública y autónoma para con su comunidad.

Ello, se ha constituido en el cáncer que deteriora el modelo humano_cultural -que se esgrime- como un enfisema que promueve un culto decadente y genera discrepancias que son reveladas a través de protestas emergentes que recaen en: la toma de espacios físicos alienando la humanización, degradando la racionalidad, y vulnerabilizando el derecho a la negociación individual y colectiva, hechos lamentables en los que las autoridades académicas y los miembros de los órganos de gobierno defienden de manera frecuente, por constituirse en una exigua interpretación de los intereses de su colectivo (profesores, estudiantes, personal no docente), cuando no directamente interés personal, por encima de los de la institución o la sociedad.

Estos espacios de rebelión y rebeldía ilógica racional son interpretados como plazas de libre albedrío en los que impíos sociales aprovechan la oportunidad, bien para degenerar las condiciones humano-legales, romper las políticas sociales, resquebrajar arbitrios, deshumanizar la axiología y/o cometer fechorías delincuenciales que son envilecidas bajo la distorsionada conceptualidad de autonomía universitaria.

La indagación acción-participativa e hipotético-deductiva revela a partir de la aplicación de instrumentos empírico-analíticos y la observación –regulada por medios de comunicación- y observación directa del cuerpo policial las actitudes decadentes que pretenden bajo el código de derecho reprimir éste tipo de aberraciones sociales y humano_culturales que condicionan la intervención no solicita por la institución policial, que bajo las normatividades legales reconocen el delito flagrante a partir de la interiorización documentológica que internalice la participación nomotética y proponga un espacio interventor que prevenga éste tipo de descarríos humano-cultural en la mediación socrática de participación binomial y explique las defectibles actitudes que pueden ocasionar la resquebrajadura legal y, por tanto, la censura que es observable por la comunidad social nacional e internacional.

Es importante reconocer que la autonomía se ha constituido en la génesis del motor y raíz principal del modelo de Universidad que en la actualidad se disfruta o padece. La síntesis de tal principio consiste en conferir amplios poderes para seleccionar su plantilla orgánica, definir su catálogo de titulaciones propias y establecer los correspondientes planes de contingentes de estudio que se adecúen a su realidad socio-laboral.

JUSTIFICACIÓN

La investigación acción-participativa a partir de la aplicación de instrumentos de recolección de información primaria, observación fenoménica e informatizada pretende comprobar mediante un estudio hipotético-deductivo la defectible intervención lógico- jurídica de autonomía universitaria y la incidencia en la alteración del orden público y, como la exigua denotación humano-cultural que se revela a partir de las actitudes aberrante, racionales y desnaturalizadas -síntesis contradictoria- de las cualidades y naturaleza humana en los múltiples acontecimientos generados, como: el caso particular en la Universidad Estatal de Guayaquil, segrega la participación interventivo-legal que son reguladas bajo el derecho, la constitución y las políticas mediadoras: las fuerzas públicas.

Reconocer que la autonomía no exime el derecho intervenido, pues la emancipación no concibe en su lógica sistematizada la generación de un estado sobre otro, ni la soberanía es impía a la holística constitucional y que los actos sujeto-objeto no son condicionadas por reglamentos objetivizados y trascienden los extra muros.

Por tanto, es importante generar códigos de ética que formen parte de una analogía dialéctica entre: la autonomía universitaria en interrelación con las disposiciones reglamentarios y constitucionales, relaciones y regularidades humano-legales metafóricas en la acciones intramuros y extramuros, pues, todos deben ser juzgados por la nobleza o delito evidente ante los actos infaustos que lesionan la imagen personal e institucional.

Ello exige, en la investigación la necesidad de revelar el nivel defectible de intervención lógico-legal de la autonomía universitaria en su hecho legal: alteración del orden público e inseguridad que degrada la integridad de las personas y exime la protección de bienes materiales y humanos tras enmascarar y maquillar éstos axiomas bajo el epíteto libertad de expresión, efímera lideralidad, y condición autócrata de fustigadores en provecho personal.

La indagación es pertinente al reconocer y remembrar las actitudes y acciones que han capitalizado la mediocridad humano-racional y eximen así la lógica y sistematicidad en la síntesis dialéctica sine qua non hermenéutico-dialéctico de acuerdos razonados y nomotéticos que eviten la confrontación verbal, física y toma inconsciente de espacios y recursos y provocan la pérdida, destrucción, atraco y substracción de los mismos.

La novedad intelectiva genera una propuesta que no vulnerabiliza la autonomía universitaria, pero, si genera condiciones lógico-legal y sistematizada que eximen alteraciones del orden público bajo un código de ética, síntesis de la relación dialéctica: política –autonomía de la institución de educación superior y disposiciones regulatorias y normatividades de la fuerza pública que apoyen al resguardo a la integridad de las personas y protección de los bienes materiales.

La síntesis que genera la investigación efectiva contribuye al acuerdo interventor, alianza que apoya desde la generación de jornadas interactivas

entre los representantes de la fuerza pública y los miembros de la comunidad universitaria, el código de ética y cuya sinergia connotan el foramen legislativo y legal-condicional entre la autonomía y el derecho reglamentario no condicional.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Salvaguardar la integridad de las personas y proteger los bienes materiales en la institución de educación superior, mediante la generación lógico-jurídica y sistematizada de autonomía universitaria, para salvaguardar el orden público y constitucional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a. Identificar el nivel defectible de intervención lógico- jurídica de autonomía universitaria en la alteración del orden público y la inseguridad que se revela en la integridad de las personas y protección de bienes materiales.
b. Destacar la importancia científica oferente que caracteriza la autonomía universitaria, la alteración del orden público y la integridad humano-cultural y bien material.
c. Diseñar una propuesta que no vulnerabilice la autonomía universitaria, pero que genere condiciones lógico- jurídica y sistematizada en la alteración del orden público y resguardo a la integridad de las personas y protección de los bienes materiales.

HIPÓTESIS

La insuficiente formación intelectiva y la vulnerabilidad condicionada por la una defectible política en la autonomía universitaria en correspondencia con defectible intervención lógico- jurídica, limitan el orden público, la integridad de las personas, el desamparo y protección de los bienes materiales en la Universidad Estatal de Guayaquil.

VARIABLES

Variable independiente: Autonomía universitaria.
Variable dependiente: Intervención lógico- jurídica.
Variable interviniente: Integridad de las personas, el desamparo y protección de los bienes materiales.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente	Definición	Categorías	Indicadores	Ítems
Autonomía universitaria.	La autonomía ha sido motor y raíz principal del modelo de Universidad pública que actualmente disfrutamos (o padecemos). La síntesis de tal principio consistía en conferir amplios poderes a las universidades para seleccionar su plantilla orgánica de profesorado, definir su catálogo de titulaciones propias y establecer los correspondientes planes de estudio que mejor se adecuaran a su realidad socio-laboral.	Conocimiento intelectivo de autonomía universitaria.	Policías, Estudiantes, Profesores.	Cuál es el nivel de conocimiento que usted tiene con respecto a la autonomía universitaria. Mucho conocimiento. Conocimiento. Algún conocimiento. Ningún conocimiento.
			Tipología de autonomía en la educación superior.	Qué tipo de autonomía se genera en la universidad: Autonomía responsable. Autonomía autócrata. Autonomía liderológica. Autonomía Moral. Otro: cite.
		Relación: autonomía universitaria e	Políticas de intervención	¿La autonomía prohíbe el ingreso de la fuerza

		intervención lógica.	universitaria.	pública? Siempre. A veces. Rara vez. Nunca.
		Disturbios no normados por desconocimiento legal.	Contradicción dialéctica lógico-normativa.	¿Existe confrontación entre universitarios y la fuerza pública? Constantemente. De manera eventual. Rara vez. Nunca.
				¿Ha ingresado la fuerza pública motivada por la toma de instalaciones universitarias? Siempre que se amerite. Solicitado por la autoridad competente. Nunca.
		Intervención Rectoral.	Participación policial y universitaria.	¿Es importante el ingreso de la fuerza pública para mediar un altercado sin la autorización del Rector? Considero muy importante.

				Considero importante. No es importante. No contesta.
		Positivismo.	Racionalismo universitario.	¿Qué tipo desmanes se observa con la intervención de la fuerza policial? Señale:
Variable Dependiente	**Definición**	**Categorías**	**Indicadores**	**Ítems**
Intervención lógico-jurídica.	Se trata sistemáticamente la lógica modal aletica; aborda lo que atañe a la lógica formal clásica ordinaria.	Formación axiológica.	Conducta entre contrarios.	¿Señale las actitudes que observa en los estudiantes durante un altercado entre la policía y los estudiantes? Agresividad contra la fuerza pública. Mediación entre estudiantes y fuerza pública. Destrozos al establecimiento universitario. Destrozos a la propiedad privada Otro: señale.
				¿Es posible generar un espacio de mediación que evite confrontación entre estudiantes y

				policía? Siempre. A veces. Rara vez. Nunca.
		Actitudes: Positivistas y lógicas.	Sanciones: Estudiantes.	¿Se debe sancionar las conductas agresivas y condicionadas de los estudiantes? Si es necesario. Es necesario. No es necesario. No contesta.
		Autonomía condicionante.	Política universitaria.	¿Existe alguna ley que condicione la participación agresiva de los estudiantes? Si existe. No existe. Desconozco.
		Código de ética.	Comunidad universitaria.	¿Conoce si la institución tiene un código de ética? Si lo conozco. He escuchado de él. No lo conozco.
Variable Interviniente	**Definición**	**Categorías**	**Indicadores**	**Ítems**
Integridad de las personas, el	Es la administración de los recursos materiales	Cuidado y protección de bienes materiales.	Altercados universitarios.	¿En altercados estudiantiles y de

desamparo y protección de los bienes materiales.	legislados desde la lógica-jurídica en correspondencia con la autonomía universitaria responsable.			fuerza pública se respeta los bienes materiales? Siempre. A veces. Rara vez. Nunca.
		Insubordinación socio-universitaria.	Sustracciones y hurtos.	¿Ha observado robos en la universidad durante la toma de instalaciones por alguna insubordinación? Siempre. A veces. Rara vez. Nunca.
		Toma de instalaciones.	Despojos.	¿Ha observado atracos a los transeúntes y universitarios durante la toma de instalaciones universitarias? Siempre. A veces. Rara vez. Nunca.

DISEÑO METODOLÓGICO

Métodos teóricos: de investigación que se utilizaron:

Histórico-lógico: en la determinación de las tendencias históricas del objeto y el campo de investigación, así como permitió el tránsito por todo el proceso investigativo.

Análisis-síntesis: *está presente en todo el proceso investigativo, lo cual permitió precisar en la documentación existente acerca de la temática, además de revelarse el problema y la propuesta intelectivo-jurídico, la identificación de la figura legal en contradicción dialéctica entre la autonomía intramuros y las repercusiones que no eximen la norma legal.*

Holístico dialéctico: para la propuesta intelectivo-legal al diseñar una propuesta que no vulnerabilice la autonomía universitaria, pero que genere condiciones lógico- jurídico y sistematizada en la alteración del orden público y resguardo a la integridad de las personas y protección de los bienes materiales.

Sistémico-estructural-funcional: *para la elaboración de la propuesta socrática de intervención en jornadas de reflexión ético- jurídico en la generación de una síntesis internalizada que no vulnerabilice la autonomía universitaria intramuros y lesione la figura jurídica extramuro.*

Dialéctico-crítico: *En la generación de la argumentación a partir de las múltiples fuentes de información primarias en la abstracción en el análisis y síntesis de los teóricos que participaron en la indagación intelectiva, la crítica constructiva responsable que permite posicionar las teorías que aportan a la dinámica investigativa.*

Técnicas empíricas:

Observación: se aplicó para la determinación del problema científico de esta investigación, la caracterización actual del campo investigado y además para la corroboración de los principales resultados investigativos obtenidos de la presente investigación.

Encuestas: se aplicó para la determinación del problema científico, la caracterización del estado actual de intervención lógico- jurídico de autonomía universitaria en la alteración del orden público, la integridad de las personas y protección los bienes materiales en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Entrevista: se aplicó a profesores del establecimiento educativo para identificar la problemática existente en torno al proceso investigado, así como, permitió definir el nivel de participación, mediación y coparticipación amparadas bajo exiguas normas y figuras de hecho e ícono legal.

Seminarios taller: se aplicó a especialistas de diferentes universidades para valorar la metodología y propuesta que contribuya a revelar una síntesis de acuerdo normativo-legal en la comunicación-organizativa e intervención sinérgica-legal en aquellos actos de violen la democracia las figuras jurídicas y normas legales que se adoptan como medida de solución a la problemática planteada.

Técnica Estadística:

Descriptiva: para procesar los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de información.

Se utilizó además el **enfoque hermenéutico dialéctico:** para la comprensión, explicación e interpretación del objeto de investigación y su campo de acción, el cual permitió dinamizar la lógica científica desarrollada.

Los resultados científicos que aporta esta investigación son:

El aporte práctico lo constituye la propuesta de internalización mediante un acuerdo -síntesis- en la mediación de una autonomía que respete la imagen democrática, las figuras jurídicas y normas legales que se adoptan como medida solutiva que impida la vulnerabilidad universitaria, pero que genere condiciones lógico-legal y sistematizada al eximir la alteración del orden público, resguardo a la integridad de las personas y protección de los bienes materiales.

La significación práctica de ésta investigación *está dada en el impacto social que la propuesta consignará en el imperativo, formativo-legal que deben interiorizar los miembros de la comunidad universitaria, bajo derecho legal en el que los detractores e infractores deberán ser juzgados bajo códice extramuros y respetar la autonomía bajo su subjetividad propuesta, la generación de mentes brillantes, la formación de destrezas, habilidades, capacidades y competencias que contribuyan a la consolidación de desempeños auténticos en los estudiantes universitarios y no mermen o condicionen la ley.*

En ésta investigación la novedad científica genera una propuesta que no vulnerabiliza la autonomía universitaria, pero, si genera condiciones lógico-legal y sistematizada que eximen alteraciones del orden público bajo un código de ética, síntesis de la relación dialéctica: política –autonomía de la institución de educación superior y disposiciones regulatorias y normatividades de la fuerza pública que apoyen al resguardo a la integridad de las personas y protección de los bienes materiales.

Población:

Muestra Aleatoria:

Población:	fa
Encuesta: Policías:	20
Encuesta: Estudiantes:	20
Encuesta: Profesores:	20
Entrevista: Recursos Humanos:	1
Total:	**61**

Fuente: Datos tomados de la presente investigación realizada en la ciudad de Guayaquil.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, el Ecuador, se habría sumado al acuerdo de Córdoba don el insigne propósito de generar imperativos intelectivos que desde el estatuto de la educación superior generen una educación eficaz, eficiente, efectiva, transparente, comprometida y profesionalista, bajo la intencionalidad de calidad y suficiencia Coll, C. (2004).

Sin embargo, los múltiples atentados y aberraciones que han ido surgiendo a lo largo de la historia e institucionalizada por una defectible interpretación del concepto autonomía universitaria ha generado infortunios, atropellos, atracos, destrucción de la propiedad pública y privada, accidentes, fallecimientos, así como la impune utilitariedad que otrora se consigna a la utilización de armas corto-punzantes, garrotes, bombas molotov, armas de fuego, entre otros tras una equivoca objetividad de aporte intencional para supuestamente “defender” contra quienes resguardan la integridad personal y material: La policía nacional, quienes actúan bajo normativas legales y que sin la decisión inteligenciable de la autoridad superior no pueden atravesar el intramuro de la universidad.

Ello, permite revelar una efímera condición sine qua non que obstaculiza la intervención intramuros de la fuerza pública no en la agresión, sino al contrario como organismo mediador de las contradicciones dialécticas que genera la desinformación y la defectible comunicación-organizativa y organización-comunicativa que debe observar la cumbre estratégica y/o el staff de apoyo institucional.

Ello ha provocado que docentes, estudiantes, trabajadores y comunidad aledaña sea afectada, lesionada y atracada bien por detractores y/o

particulares que aprovechan el espacio oportuno para delinquir y fragmentar la figura jurídica y norma legal.

Estas condiciones no permiten la efectiva participación de la justicia y los responsables de mantener el orden y exigir el cumplimiento de expectativas como: garantizar la seguridad de los ciudadanos, disminuir los índices delictivos y de delincuencia respetando siempre los derechos humanos Plan Estratégico de la Policía Nacional de Educación 2003-2007.

Más aún cuando la Policía Nacional del Ecuador se encuentra en un proceso dinámico de cambio y modernización, en concordancia a la política dispuestas por el Mando Institucional, los objetivos nacionales permanentes, los retos que imponen el mundo contemporáneo y los cambios acelerados que se han producido en la sociedad. Plan Estratégico de la Policía Nacional de Educación 2003-2007.

Por tanto, es imperativo que las autoridades universitarias asuman los neo principios que el actual gobierno constitucional exige en la educación superior al respetar la autonomía universitaria, bajo disposiciones de excelencia académica, fundada en una adecuada generación lideral e intelectiva producto de la construcción axiológica de mentes brillantes que se preparan como relevos en la dirección del País y de manera imperativa para aportar con soluciones efectivas a los múltiples problemas que caracterizan la vida social y la ciencia.

La investigación destaca un acuerdo bilateral de confianza, transparencia y cooperación Ateniense y Espartana en la que se vayan revelando potencialidades que aportan y benefician a las instituciones formadoras, pues queda en al olvido aquellas exigencias de construir un ser humano reflejo-condicionado por la abruptos, atropellos y abominaciones que se generaban para formar a Policías y Estudiante.

El Estudiante o Policía no se forma mediante la humillación y/o un liderazgo autócrata, sino más bien, bajo el fomento intelectivo, transdisciplinar, problémico Morín, E., citado por Montoya, J. (2010) que garantice la integralidad holística de un ser humano virtuoso y calificado para la empresa en la que deberá desenvolverse y desempeñar con calidad humano-cultural.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

1. Autonomía.- En 19818 los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba iniciaron una huelga universitaria en reclamo de profundas reformas universitarias, que se convirtió de manera rápida en un amplio movimiento en todo el país y en América Latina, con cierto impacto también en: España y USA.

En aquel momento la Federación Universitaria de Córdoba hizo público el Manifiesto liminar que luego se convertiría en el documento básico de la Reforma Universitaria.

El movimiento de Reforma Universitaria se extendió por toda América Latina y se volvió un verdadero movimiento continental y mundial. En el marco del movimiento de Reforma Universitaria en América Latina, en 1921 se realiza en México, el Primer Congreso Internacional de Estudiantes que va a crear la Organización Internacional de Estudiantes.

La Reforma Universitaria tiene también conexiones históricas con otros movimientos estudiantiles y juveniles, aunque sus antecedentes están muchas veces ubicados en la reforma de Córdoba de 1918:

- Las revueltas estudiantiles en Estados Unidos en las décadas de 1960 y 1970.
- El Mayo francés de 1968.

Los principios fundamentales de la Reforma Universitaria son:

- Autonomía universitaria,
- Cogobierno,

- Extensión universitaria,
- Acceso a la cátedra por concursos,
- Libertad de cátedra, cátedra paralela y cátedra libre,
- Vinculación de docencia e investigación,
- Inserción en la sociedad y rol de la universidad,
- Solidaridad latinoamericana e internacional,
- Unidad obrero-estudiantil,

1.1 Autonomía universitaria.- El principio de autonomía universitaria sostiene que la universidad debe ser autónoma y auto-gobernada, eligiendo sus propias autoridades sin injerencia del poder político, y dándose sus propios estatutos y programas de estudio.

La autonomía universitaria está fundada en la necesidad de evitar que los vaivenes del poder político se traduzcan en cambios arbitrarios de la vida y las autoridades universitarias. Un aspecto secundario aunque de gran importancia es que la autonomía universitaria suele implicar la inviolabilidad de los edificios universitarios por parte de las fuerzas de seguridad.

La autonomía universitaria es un antiguo principio de organización de las más antiguas universidades europeas:: las universidades de Bolonia (siglo XI), Parìs (siglo XII), Oxford (siglo XII), Salamanca (1243), Cambridge (siglo XIII), se organizaron sobre principios de autonomía. La idea de autonomía universitaria es llevada por: España a sus universidades coloniales en América.

La universidad autónoma es la fuente de expresión y un instrumento al servicio del proletariado o llamándolo de otra manera “el pueblo”. Por esto, la gente tiene que saber cómo la puede defender y por qué hay que defender la autonomía de todo intento gubernamental de volverla como antiguamente era, una universidad oficial, donde la Universidad estaba controlada por el gobierno, en realidad era un juguete del gobierno con la que hacían cualquier cosa y la mantenían con muy pobres recursos y con ambientes impropios de una casa de estudio.

1.2 Autonomía Universitaria: principios:

- Elección de autoridades por la propia comunidad universitaria aunque sea transitorio o por jurisprudencia.
- Elección de sus propios docentes y administrativos
- Cátedra libre.
- Modernización de los métodos de enseñanza.
- Asistencia social a los estudiantes.
- Independencia con el gobierno, respecto a la administración de los recursos económicos y humanos.
- Respeto a las políticas constitucionales extramuros.

1.3 La autonomía en educación superior UNESCO (2006).- En los albores del nuevo siglo, se observan una demanda de educación superior sin precedentes, acompañada de una gran diversificación de la misma, y una mayor toma de conciencia de la importancia fundamental que este tipo de educación reviste para el desarrollo socio-cultural y económico y para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias intelectivas propios para la generación de nuevos conocimientos científicos e ideales contribuyentes a la promoción de desempeños auténticos.

La educación superior comprende todo tipo de estudios, de formación o de -formación para la investigación- impartida por una universidad u otros establecimientos de enseñanza que estén acreditados por el Consejo de Educación Superior, acreditadas por el CEAACES y bajo las normativas indagativas del SENECYT.

La educación superior se enfrenta en todas partes a desafíos y dificultades relativos, la igualdad de condiciones de acceso a los estudios y en el transcurso de los mismos, una mejor capacitación profesionalizada del talento humano, la formación basada en competencias, la mejora y conservación de la calidad de la enseñanza, la investigación y los servicios, la pertinencia de los planes de estudios, las posibilidades de empleo, el establecimiento de acuerdos de cooperación eficaces, eficientes,

efectivos y la igualdad de acceso a los beneficios que reporta la cooperación nacional e internacional.

La educación superior debe hacer frente a la vez a los retos que suponen las nuevas oportunidades que abren las tecnologías de la información y comunicación, que mejoran la manera de producir, organizar, difundir y controlar el saber y de acceder al mismo. Deberá garantizarse un acceso equitativo a estas tecnologías en todos los niveles de los sistemas de enseñanza.

La segunda mitad de nuestro siglo pasará a la historia de la educación superior como la época de expansión más espectacular; a escala mundial, el número de estudiantes matriculados se multiplicó entre 1960 (13 millones) y 2005 (82 millones). Pero también es la época en que se ha agudizado aún más la disparidad, que ya era enorme, entre los países industrialmente desarrollados, los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados en lo que respecta al acceso a la educación superior y la investigación y los recursos de que disponen.

Ha sido igualmente una época de mayor estratificación socio-económica y de aumento de las diferencias de oportunidades de enseñanza dentro de los propios países, incluso en algunos de los más desarrollados y más ricos. Si carece de instituciones de educación superior e investigación adecuadas que formen a una masa crítica de personas cualificadas y cultas, ningún país podrá garantizar un auténtico desarrollo endógeno y sostenible; los países en desarrollo y los países pobres, en particular, no podrán acortar la distancia que los separa de los países desarrollados industrializados.

El intercambio de conocimientos, la cooperación internacional y las nuevas tecnologías pueden brindar nuevas oportunidades de reducir esta disparidad. La educación superior ha dado sobradas pruebas de su viabilidad a lo largo de los siglos y de su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad.

Dado el alcance y el ritmo de las transformaciones, la sociedad cada vez tiende más a fundarse en el conocimiento, razón de que la educación superior y la investigación formen hoy en día parte fundamental del desarrollo cultural, socio-económico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones.

Por consiguiente, y dado que tiene que hacer frente a imponentes desafíos, la propia educación superior ha de emprender la transformación y la renovación más radicales que jamás haya tenido por delante, de forma que la sociedad contemporánea, que en la actualidad vive una profunda crisis de valores, pueda trascender las consideraciones meramente económicas y asumir dimensiones axiológicas y espiritualidad más arraigadas.

Con la intención de encontrar soluciones para estos desafíos y de poner en marcha un proceso de profunda reforma de la educación superior, la UNESCO genera múltiples convocatorias sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y acción. Como parte de los preparativos de la Conferencia, la UNESCO publicó en 2005 su documento de orientación sobre Cambio y desarrollo en la educación superior.

Ulteriormente se celebraron cinco consultas regionales (La Habana, noviembre de 2001; Dakar, abril de 2002; Tokio, julio de 2003; Palermo, septiembre de 2004 y Beirut, marzo de 2005). En la presente Declaración se toman debidamente en cuenta, sin perder de vista el carácter propio de cada documento, las Declaraciones y Planes de Acción aprobados por esas reuniones, que se adjuntan a la misma, así como todo el proceso de reflexión generado por la preparación de la Conferencia Mundial.

1.3.1 Misiones y funciones de autonomía en la educación superior UNESCO 2005: La misión de educar, formar y realizar investigaciones.- Reafirmamos la necesidad de preservar, reforzar y fomentar aún más las misiones y valores fundamentales de la educación superior, en particular la misión de contribuir al desarrollo sostenible y el mejoramiento del conjunto de la sociedad, a saber:

Formar especialidades altamente cualificados y ciudadanos responsables, capaces de atender a las necesidades de todos los aspectos de la actividad humana, ofreciéndoles cualificaciones que estén a la altura de los tiempos modernos, comprendida la capacitación profesional, en las que se combinen los conocimientos teóricos y prácticos de alto nivel mediante cursos y programas que estén constantemente adaptados a las necesidades presentes y futuras de la sociedad.

Constituir un espacio abierto para la formación superior que propicie el aprendizaje permanente, brindando una óptima gama de opciones y la posibilidad de entrar y salir fácilmente del sistema, así como oportunidades de realización individual y movilidad social con el fin de formar ciudadanos que participen activamente en la sociedad y estén abiertos al mundo, y para promover el fortalecimiento de las capacidades endógenas y la consolidación en un marco de justicia de los derechos humanos, el desarrollo sostenible la democracia y la paz;

Promover, generar y difundir conocimientos por medio de la investigación y, como parte de los servicios que ha de prestar a la comunidad, proporcionar las competencias técnicas adecuadas para contribuir al desarrollo cultural, social y económico de las sociedades, fomentando y desarrollando la investigación científica y tecnológica a la par que la investigación en el campo de las ciencias sociales, las humanidades y las artes creativas.

Contribuir a comprender, interpretar, preservar, reforzar, fomentar y difundir las culturas nacionales y regionales, internacionales e históricas, en un contexto de pluralismo y diversidad cultural; Contribuir a proteger y consolidar los valores de la sociedad, velando por inculcar en los jóvenes los valores en que reposa la ciudadanía democrática y proporcionando perspectivas críticas y objetivas a fin de propiciar el debate sobre las opciones estratégicas y el fortalecimiento de enfoques humanistas.

Contribuir al desarrollo y la mejora de la educación en todos los niveles, en particular mediante la capacitación del personal docente.

1.4 Función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva.- De conformidad con la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior aprobada por la Conferencia Mundial de la UNESCO (2004), los establecimientos de enseñanza superior, el personal y los estudiantes universitarios deberán:

Preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual; Poder opinar sobre los problemas éticos, culturales y sociales, con total autonomía y plena

responsabilidad, por estar provistos de una especie de autoridad intelectual que la sociedad necesita para ayudarla a reflexionar, comprender y actuar.

Reforzar sus funciones críticas y progresistas mediante un análisis constante de nuevas tendencias sociales, económicas, culturales y políticas, desempeñando de esa manera funciones de centro de previsión, alerta y prevención.

Utilizar su capacidad intelectual y prestigio moral para defender y difundir activamente valores universalmente aceptados, y en particular la paz, la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad, tal y como han quedado consagrados en la Constitución, UNESCO (2010).

Disfrutar plenamente de su libertad académica y autonomía, concebidas como un conjunto de derechos y obligaciones siendo al mismo tiempo plenamente responsables para con la sociedad y rindiéndole cuentas.

Aportar su contribución a la definición y tratamiento de los problemas que afectan al bienestar de las comunidades, las naciones y la sociedad mundial.

1.5 Forjar una nueva visión autónoma de la educación superior.- De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el acceso a los estudios superiores debería estar basado en los méritos, la capacidad, los esfuerzos, la perseverancia y la determinación de los aspirantes y, en la perspectiva de la educación a lo largo de toda la vida, podrá tener lugar a cualquier edad, tomando debidamente en cuenta las competencias adquiridas anteriormente. En consecuencia, en el acceso a la educación superior no se podrá admitir ninguna discriminación fundada en la raza, el sexo, el idioma, la religión o en consideraciones económicas, culturales o sociales, ni en incapacidades físicas.

La equidad en el acceso a la educación superior debería empezar por el fortalecimiento y, de ser necesario, una nueva orientación de su vinculación con los demás niveles de enseñanza, y más concretamente con la enseñanza secundaria. Las instituciones de educación superior deben ser consideradas componentes de un sistema continuo al que deben también contribuir y que deben fomentar, que empieza

con la educación para la primera infancia y la enseñanza primaria y prosigue a lo largo de toda la vida.

Los establecimientos de educación superior deben actuar en estrecha colaboración con los padres, las escuelas, los estudiantes y los grupos socio-económicos y las entidades elegidas. La enseñanza secundaria no debería limitarse a formar candidatos cualificados para acceder a la enseñanza superior fomentando la capacidad de aprender en general, sino también prepararlos para la vida activa brindando formación para una amplia gama de profesiones.

No obstante, el acceso a la enseñanza superior debería estar abierto a toda persona que haya finalizado satisfactoriamente la enseñanza secundaria u otros estudios equivalentes o que reúna las condiciones necesarias, en la medida de lo posible, sin distinción de edad y sin ninguna discriminación.

Por consiguiente, el rápido y amplio incremento de la demanda de educación superior exige, cuando proceda, que en toda política de acceso a la misma se dé preferencia al planteamiento basado en los méritos, tal como se ha definido con antelación.

Se debe facilitar activamente el acceso a la educación superior de los miembros de algunos grupos específicos, como los pueblos indígenas, las minorías culturales y lingüísticas, de grupos desfavorecidos, de pueblos que viven en situación de ocupación y personas que sufren discapacidades, puesto que esos grupos, tanto colectiva como individualmente, pueden poseer experiencias y talentos que podrían ser muy valiosos para el desarrollo de las sociedades y naciones.

Una asistencia material especial y soluciones educativas pueden contribuir a superar los obstáculos con que tropiezan esos grupos tanto para tener acceso a la educación superior como para llevar a cabo estudios en ese nivel.

1.6 Fortalecimiento de la participación y promoción del acceso de las autónomo de mujeres: Desde la historia aunque se hayan realizado progresos considerables en cuanto a mejorar el acceso autónomo de las mujeres a la enseñanza superior, en muchas partes del mundo todavía subsisten distintos obstáculos de índole socio-

económica, cultural y política, que impiden su pleno acceso e integración efectiva. Superarlos sigue revistiendo una prioridad urgente en el proceso de renovación encaminado a establecer un sistema de educación superior equitativo y no discriminatorio, fundado en el principio del mérito.

Se requieren más esfuerzos para eliminar todos los estereotipos fundados en el género en la educación superior, tener en cuenta el punto de vista del género en las distintas disciplinas, consolidar la participación cualitativa de las mujeres en todos los niveles y las disciplinas en que están insuficientemente representadas, e incrementar sobre todo su participación activa en la adopción de decisiones.

Han de fomentarse los estudios sobre el género (o estudios relativos a la mujer) como campo específico que tiene un papel estratégico en la transformación de la educación superior y de la sociedad.

Hay que esforzarse por eliminar los obstáculos políticos y sociales que hacen que la mujer esté insuficientemente representada, y favorecer en particular la participación activa de la mujer en los niveles de la elaboración de políticas y la adopción de decisiones, tanto en la educación superior como en la sociedad.

1.7 Promoción autónoma del saber mediante la investigación en los ámbitos de la ciencia, el arte y las humanidades y la difusión de sus resultados: El progreso del conocimiento mediante la investigación es una función esencial de todos los sistemas de educación superior que tienen el deber de promover los estudios de postgrado. Deberían fomentarse y reforzarse la innovación, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en los programas, fundando las orientaciones a largo plazo en los objetivos y necesidades sociales y culturales. Se debería establecer un equilibrio adecuado entre la investigación fundamental y la orientada hacia objetivos específicos.

Las instituciones deberán velar desde su autonomía porque todos los miembros de la comunidad académica que realizan investigaciones reciban formación, recursos y apoyo suficientes. Los derechos intelectuales y culturales derivados de las conclusiones de la investigación deberían utilizarse en provecho de la humanidad y protegerse para evitar su uso indebido.

Se debería incrementar la investigación en todas las disciplinas, comprendidas las ciencias sociales y humanas, las ciencias de la educación (incluida la investigación sobre la educación superior), la ingeniería, las ciencias naturales, las matemáticas, la informática y las artes, en el marco de políticas nacionales, regionales e internacionales de investigación y desarrollo.

Reviste especial importancia el fomento de las capacidades de investigación en los establecimientos de enseñanza superior con funciones de investigación puesto que cuando la educación superior y la investigación se llevan a cabo en un alto nivel dentro de la misma institución se logra una potenciación mutua de la calidad. Estas instituciones deberían obtener el apoyo material y financiero necesario de fuentes públicas y privadas.

1.9 **Orientación autónoma a largo plazo fundada en la pertinencia:**

1.9.1 La pertinencia de la educación superior, debe evaluarse en función de la adecuación autónoma entre lo que la sociedad espera de las instituciones y lo que éstas hacen. Ello requiere normas éticas, imparcialidad política, capacidad crítica y, al mismo tiempo, una mejor articulación con los problemas de la sociedad y del mundo del trabajo, fundando las orientaciones a largo plazo en objetivos y necesidades societales, comprendidos el respeto de las culturas y la protección del medio ambiente.

El objetivo es facilitar el acceso a una educación general amplia, y también a una educación especializada y para determinadas carreras, a menudo interdisciplinaria, centrada en las competencias y aptitudes, pues ambas preparan a los individuos para vivir en situaciones diversas y poder cambiar de actividad.

La educación superior debe reforzar sus funciones de servicio a la sociedad, y más concretamente sus actividades encaminadas a erradicar la pobreza, la intolerancia, la violencia, el analfabetismo, el hambre, el deterioro del medio ambiente y las enfermedades, principalmente mediante un planteamiento interdisciplinario y transdisciplinar para analizar los problemas y las cuestiones planteados.

La educación superior mediante la autonomía exige su contribución al desarrollo del conjunto del sistema educativo, sobre todo al mejorar la formación del personal docente, la elaboración de los planes de estudio y la investigación sobre la educación.

En última instancia, la educación superior debería apuntar a crear una nueva sociedad no violenta y de la que esté excluida la explotación, sociedad formada por personas muy cultas, motivadas e integradas, movidas por el amor hacia la humanidad y guiadas por la sabiduría.

1.10 Reforzar la cooperación autónoma con el mundo del trabajo el análisis y la previsión de las necesidades de la sociedad: En un contexto económico caracterizado por los cambios y la aparición de nuevos modelos de producción basados en el saber y sus aplicaciones, así como, en el tratamiento de la información, deberían reforzarse y renovarse los vínculos entre la enseñanza superior, el mundo del trabajo y otros sectores de la sociedad.

Los vínculos con el mundo del trabajo pueden reforzarse mediante la participación de sus representantes en los órganos rectores de las instituciones, la intensificación de la utilización, por los docentes y los estudiantes, en los planos nacional e internacional, de las posibilidades de aprendizaje profesional y de combinación de estudios y trabajo, el intercambio de personal entre el mundo del trabajo y las instituciones de educación superior y la revisión de los planes de estudio para que se adapten mejor a las prácticas profesionales.

En su calidad de fuente permanente de formación, perfeccionamiento y reciclaje profesionales, las instituciones de educación superior deberían tomar en consideración sistemáticamente las tendencias que se dan en el mundo laboral y en los sectores científicos, tecnológicos y económicos.

A fin de satisfacer las demandas planteadas en el ámbito del trabajo los sistemas de educación superior y el mundo del trabajo deben crear y evaluar conjuntamente modalidades de aprendizaje, programas de transición y programas de evaluación y

reconocimiento previos de los conocimientos adquiridos, que integren la teoría y la formación en el empleo.

En el marco de su función prospectiva, las instituciones de educación superior podrían contribuir a fomentar la creación de empleos, sin que éste sea el único fin en sí.

Aprender a emprender y fomentar el espíritu de iniciativa deben convertirse en importantes preocupaciones de la educación superior, a fin de facilitar las posibilidades de empleo de los diplomados, que cada vez estarán más llamados a crear puestos de trabajo y no a limitarse a buscarlos.

Las instituciones de educación superior deberían brindar a los estudiantes la posibilidad de desarrollar plenamente sus propias capacidades con sentido de la responsabilidad social, educándolos para que tengan una participación activa en la sociedad democrática y promuevan los cambios que propiciarán la igualdad y la justicia.

1.11 La diversificación de autonomía como medio de reforzar la igualdad de oportunidades: La diversificación de los modelos de educación superior y de las modalidades y los criterios de contratación es indispensable para responder a la tendencia internacional de masificación de la demanda y a la vez para dar acceso a distintos modos de enseñanza y ampliar el acceso a grupos públicos cada vez más diversos, con miras a la educación a lo largo de toda la vida, lo cual supone que se pueda ingresar en el sistema de educación superior y salir de él fácilmente.

Unos sistemas de educación superior más diversificados suponen nuevos tipos de establecimientos de enseñanza postsecundaria, públicos, privados y no lucrativos, entre otros. Esas instituciones deben ofrecer una amplia gama de posibilidades de educación y formación: títulos tradicionales, cursillos, estudios a tiempo parciales, horarios flexibles, cursos en módulos, enseñanza a distancia con ayuda, etc.

1.12 Métodos educativos innovadores: pensamiento crítico y creatividad: En un mundo en rápido cambio, se percibe la necesidad de una nueva visión y un nuevo modelo de enseñanza superior, que debería estar centrado en el estudiante, lo cual

exige, en la mayor parte de los países, reformas en profundidad y una política de ampliación del acceso, para acoger a categorías de personas cada vez más diversas, así como una renovación de los contenidos, métodos, prácticas y medios de transmisión del saber, que han de basarse en nuevos tipos de vínculos y de colaboración con la comunidad y con los más amplios sectores de la sociedad.

Las instituciones de educación superior deben formar a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos bien informados y profundamente motivados, provistos de un sentido crítico y capaces de analizar los problemas de la sociedad, buscar soluciones para los que se planteen a la sociedad, aplicar éstas y asumir responsabilidades sociales.

Es necesario reformular los planes de estudio y utilizar métodos nuevos y adecuados que permitan superar el mero dominio cognitivo de las disciplinas; se debería facilitar el acceso a nuevos planteamientos pedagógicos y didácticos y fomentarlos para propiciar la adquisición de conocimientos prácticos, competencias y aptitudes para la comunicación, el análisis creativo y crítico, la reflexión independiente y el trabajo en equipo en contextos multiculturales, en los que la creatividad exige combinar el saber teórico y práctico tradicional o local con la ciencia y la tecnología de vanguardia.

Esta reestructuración de los planes de estudio debería tomar en consideración las cuestiones relacionadas con las diferencias entre hombres y mujeres, así como el contexto cultural, histórico y económico, propio de cada país. La enseñanza de las normas relativas a los derechos humanos y la educación sobre las necesidades de las comunidades del mundo entero deberían quedar reflejadas en los planes de estudio de todas las disciplinas, especialmente las que preparan para las actividades empresariales.

El personal académico debería desempeñar una función decisiva en la definición de los planes de estudio. Los nuevos métodos pedagógicos también supondrán nuevos materiales didácticos. Estos deberán estar asociados a nuevos métodos de talleres de intervención valorativa y socrática de participación interactiva, que pongan a prueba no sólo la memoria sino también las facultades de comprensión, la aptitud para las labores prácticas y la creatividad.

1.13 El personal y los estudiantes, principales protagonistas de la educación superior y autonomía universitaria.- Un elemento esencial para las instituciones de enseñanza superior es una enérgica política de formación del personal. Se deberían establecer directrices claras sobre los docentes de la educación superior, que deberían ocuparse sobre todo, hoy en día, de enseñar a sus alumnos a aprender y a tomar iniciativas, y no a ser, únicamente, pozos de ciencia.

Deberían tomarse medidas adecuadas en materia de investigación, así como, de actualización y mejora de sus competencias pedagógicas mediante programas adecuados de formación del personal, que estimulen la innovación permanente en los planes de estudio y los métodos de enseñanza y aprendizaje, y que, aseguren condiciones profesionales y financieras apropiadas a los docentes a fin de garantizar la excelencia de la investigación y la enseñanza, y en las que queden reflejadas las disposiciones de la Recomendación relativa de reforma a la condición del personal docente de la enseñanza superior aprobada por la Conferencia Mundial. UNESCO (2001).

Con ese fin, se debería conceder más importancia a la experiencia internacional. Además, dada la función que desempeña la enseñanza superior en la educación permanente, debería considerarse que la experiencia adquirida fuera de las instituciones constituye un mérito importante para formar parte del personal de la enseñanza superior.

Todos los establecimientos de enseñanza superior deberían establecer directrices claras, preparando a los profesores de los niveles preescolar, primario y secundario, fomentando la innovación constante en los planes de estudio, las prácticas más adecuadas en los métodos pedagógicos y el conocimiento cabal de los diversos tipos de aprendizaje. Es indispensable contar con un personal administrativo y técnico preparado de modo apropiado.

Los responsables de la adopción de decisiones en los planos nacional e institucional deberían situar a los estudiantes y sus necesidades en el centro de sus preocupaciones, y considerarlos participantes esenciales y protagonistas responsables del proceso de renovación de la enseñanza superior.

Estos principios deberían abarcar la participación de los estudiantes en las cuestiones relativas a esta enseñanza, en la evaluación, en la renovación de los métodos pedagógicos y de los programas y, en el marco institucional vigente, en la elaboración de políticas y en la gestión de los establecimientos.

En la medida en que los estudiantes tienen derecho a organizarse y tener representantes, se debería garantizar su participación en estas cuestiones.

Habría que desarrollar los servicios de orientación para facilitar el paso de los estudiantes secundarios a la enseñanza superior, sea cual fuere su edad, y para tener en cuenta las necesidades de categorías cada vez más diversificadas de educandos.

Hay que tener en cuenta las necesidades, no sólo de los que pasan a la educación superior procedentes de escuelas o establecimientos postescolares, sino también de las necesidades de los que abandonan la enseñanza o vuelven a ella en un proceso de educación permanente.

Este apoyo es importante si se quiere que los estudiantes se adapten a los cursos, reduciéndose así el abandono escolar. Los alumnos que abandonan sus estudios han de tener oportunidades adecuadas de volver a la enseñanza superior, de estimarlo conveniente y en el momento que les parezca oportuno.

1.14 La calidad de la enseñanza superior es un concepto pluridimensional de autonomía responsable.- Que debería comprender todas sus funciones y actividades: enseñanza y programas académicos, investigación y becas, personal, estudiantes, edificios, instalaciones, equipamiento y servicios a la comunidad y al mundo universitario.

Una autoevaluación interna y un examen externo realizados con transparencia por expertos independientes, en lo posible especializados en lo internacional, son esenciales para la mejora de la calidad. Deberían crearse instancias nacionales independientes, y definirse normas comparativas de calidad, reconocidas en el plano internacional. Con miras a tener en cuenta la diversidad y evitar la uniformidad, debería prestarse la atención debida a las particularidades de los contextos

institucional, nacional y regional. Los protagonistas deben ser parte integrante del proceso de evaluación institucional.

La calidad requiere también que la enseñanza superior esté caracterizada por su dimensión internacional: el intercambio de conocimientos, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, aun cuando se tengan debidamente en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales.

Para lograr y mantener la calidad nacional, regional o internacional, ciertos elementos son especialmente importantes, principalmente la selección esmerada del personal y su perfeccionamiento constante, en particular mediante la promoción de planes de estudios adecuados para el perfeccionamiento del personal universitario, incluida la metodología del proceso pedagógico, y mediante la movilidad entre los países y los establecimientos de enseñanza superior y entre los establecimientos de educación superior y el mundo del trabajo, así como la movilidad de los estudiantes en cada país y entre los distintos países. Las nuevas tecnologías de la información constituyen un instrumento importante en este proceso debido a su impacto en la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos.

1.15 El potencial y los desafíos de la tecnología frente a la autonomía universitaria: Los rápidos progresos de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación seguirán modificando la forma de elaboración, adquisición y transmisión de los conocimientos científicos y tecnológicos.

También es importante señalar que las nuevas tecnologías brindan posibilidades de renovar el contenido de los cursos y los métodos pedagógicos, y de ampliar el acceso a la educación superior. No hay que olvidar, sin embargo, que la tecnología de la información no hace que los docentes dejen de ser indispensables, sino que modifica su papel en relación autónoma con el proceso de aprendizaje, y que el diálogo permanente que transforma la información en conocimiento fundamental.

Los establecimientos de educación superior han de dar el ejemplo en materia de aprovechamiento de las ventajas y el potencial de las tecnologías de la información y la comunicación, velando por la calidad y manteniendo niveles elevados en las

prácticas y los resultados de la educación, con un espíritu de apertura, equidad y cooperación internacional, por los siguientes medios:

a. Constituir redes, realizar transferencias tecnológicas, formar talentos humanos, elaborar material didáctico recursivo, multimedio, otro…, e intercambiar las experiencias de aplicación de estas tecnologías a la enseñanza, la formación y la investigación, permitiendo así a todos el acceso al saber;
b. Crear nuevos entornos pedagógicos, que van desde los servicios de educación a distancia hasta los establecimientos y sistemas "virtuales" de enseñanza superior, capaces de salvar las distancias y establecer sistemas de educación de alta calidad, favoreciendo así el progreso social y económico y la democratización, así como, otras prioridades sociales importantes; empero, han de asegurarse de que el funcionamiento de estos complejos educativos virtuales, creados a partir de redes regionales continentales o globales, tenga lugar en un contexto respetuoso de las identidades culturales y sociales;
c. Aprovechar las tecnologías de la información y la comunicación con fines educativos, esforzándose al mismo tiempo por corregir las graves desigualdades existentes entre los países, así como, en el interior de éstos en lo que respecta al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación y a la producción de los correspondientes recursos;
d. Adaptar estas nuevas tecnologías a las necesidades nacionales y locales, velando por que los sistemas técnicos, educativos, institucionales y de gestión las apoyen;
e. Facilitar, gracias a la cooperación internacional, la determinación de los objetivos e intereses de todos los países, especialmente de los países en desarrollo, el acceso equitativo a las infraestructuras en este campo y su fortalecimiento y la difusión de estas tecnologías en toda la sociedad;
f. Seguir de cerca la evolución de la sociedad del conocimiento a fin de garantizar el mantenimiento de un nivel alto de calidad y de reglas de acceso equitativas;
g. Teniendo en cuentas las nuevas posibilidades abiertas por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, es importante observar que ante todo son los establecimientos de educación superior los que utilizan esas tecnologías para modernizar su trabajo en lugar de que éstas transformen a establecimientos reales en entidades virtuales.

1.16 Reforzar la gestión autónoma de la educación superior.- La gestión en la autonomía de la enseñanza superior exigen la elaboración de capacidades y estrategias apropiadas de planificación y análisis de las políticas, basadas en la cooperación establecida entre los establecimientos de enseñanza superior y los organismos nacionales de planificación y de coordinación a fin de garantizar una gestión debidamente racionalizada y una utilización sana de los recursos. Los establecimientos de enseñanza superior deberían adoptar prácticas de gestión con una perspectiva de futuro que responda a las necesidades de sus entornos.

Los administradores de la enseñanza superior deben ser receptivos, competentes y capaces de evaluar regularmente -mediante mecanismos internos y externos- la eficacia de los procedimientos y las reglas administrativos.

1.17 Los establecimientos de enseñanza superior deben gozar de autonomía.- Para manejar sus asuntos internos, aunque dicha autonomía ha de ir acompañada por la obligación de presentar una contabilidad clara y transparente a las autoridades, comunidad, educandos y a la sociedad en su conjunto.

La gestión debería ser el cumplimiento óptimo de la misión institucional asegurando una enseñanza, formación e investigación de gran calidad, y prestando servicios a la comunidad. Este objetivo requiere una dirección que combine la visión social, incluida la comprensión de los problemas mundiales, con competencias de gestión eficaces.

La función de dirección en la enseñanza superior constituye, por tanto, una responsabilidad social de primer orden y puede reforzarse de manera significativa a través del diálogo con todos los que participan en ella, y en particular con los profesores y los estudiantes. Teniendo presente la necesidad de mantener dentro de límites razonables las dimensiones de los órganos rectores de los establecimientos de enseñanza superior, habría que prever la participación de los académicos en dichos órganos, en el marco institucional vigente.

1.18 Autonomía de solidaridad.- El principio de solidaridad y de una auténtica asociación entre los establecimientos de enseñanza superior de todo el mundo es fundamental para que la educación y la formación en todos los ámbitos ayuden a entender mejor los problemas mundiales, el papel de la gobernación democrática y de los talentos humanos calificados en su resolución, y la necesidad de vivir juntos con culturas y valores diferentes.

La práctica del plurilingüismo, los programas de intercambio de docentes y estudiantes y el establecimiento de vínculos institucionales para promover la cooperación intelectual y científica debiera ser parte integrante de todos los sistemas de enseñanza superior.

Los principios de la cooperación internacional fundada en la solidaridad, el reconocimiento y el apoyo mutuo, una auténtica asociación que redunde, de modo equitativo, en beneficio de todos los interesados y la importancia de poner en común los conocimientos teóricos y prácticos a nivel internacional deberían regir las relaciones entre los establecimientos de enseñanza superior en los países desarrollados y en desarrollo, en particular en beneficio de los países menos adelantados.

Habría que tener en cuenta la necesidad de salvaguardar las capacidades institucionales en materia de educación superior en las regiones en situaciones de conflicto o sometidas a desastres naturales. Por consiguiente, la dimensión internacional debería estar presente en los planes de estudios y en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Habría que ratificar y aplicar los instrumentos normativos regionales e internacionales relativos al reconocimiento de los estudios, incluidos los que atañen a la homologación de conocimientos, competencias y aptitudes de los diplomados, a fin de permitir a los estudiantes cambiar de curso con más facilidad y de aumentar la movilidad dentro de los sistemas nacionales y entre ellos.

1.19 De la "fuga de cerebros" y la diversidad de autonomía en la producción intelectivas.- Sería preciso poner freno a la “fuga de cerebros” ya que sigue privando a los países en desarrollo y a los países en transición, de profesionales de alto nivel necesarios para acelerar su progreso socioeconómico. Los programas de cooperación internacional debieran basarse en relaciones de colaboración a largo plazo entre establecimientos del Sur y el Norte y promover la cooperación Sur-Sur.

Se debería conceder la prioridad a programas de formación en los países en desarrollo en centros de excelencia organizados en redes regionales e internacionales, acompañados de cursillos en el extranjero especializados e intensivos, de corta duración.

Habría que atender a la creación de un entorno que atraiga y retenga el capital humano cualificado, mediante políticas nacionales o acuerdos internacionales que faciliten el retorno, permanente o temporal, de especialistas e investigadores muy competentes a sus países de origen.

Al mismo tiempo, hay que alentar un proceso de retorno de profesionales mediante programas de colaboración que, gracias a su dimensión internacional, favorezcan la creación y el fortalecimiento de establecimientos y faciliten la plena utilización de las capacidades endógenas.

La experiencia de Cátedras UNESCO y los principios que figuran en los convenios regionales en materia de reconocimiento de títulos y diplomas de educación superior tienen, a este respecto, especial importancia.

1.20 Las asociaciones y alianzas autónomas.- La colaboración y las alianzas entre las partes interesadas (los responsables de las políticas nacionales e institucionales, el personal docente, los investigadores y estudiantes y el personal administrativo y técnico de los establecimientos de enseñanza superior, el mundo laboral y los grupos comunitarios) constituyen un factor importante a la hora de realizar transformaciones que deberán:

a. Crear, cuando proceda, el marco legislativo, político y financiero para reformar y desarrollar la educación superior de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, según la cual la educación superior deberá ser accesible a todos en función del mérito. No puede aceptarse ninguna discriminación ni nadie deberá quedar excluido de la educación superior ni de sus ámbitos de estudio, niveles de titulación y diferentes tipos de establecimientos por razones fundadas en su raza, género, lengua, religión, edad ni tampoco por diferencias económicas o sociales ni discapacidades físicas;
b. Estrechar los vínculos entre la educación superior y la investigación;
c. Considerar que la educación superior es un catalizador para todo el sistema de enseñanza y utilizarla como tal;
d. Ampliar las instituciones de educación superior para que adopten los planteamientos de la educación permanente, proporcionando a los estudiantes una gama óptima de opciones y la posibilidad de entrar y salir fácilmente del sistema y redefinir su cometido en consecuencia, lo que implica la instauración de un espacio abierto permanente de aprendizaje y la necesidad de programas de transición y la evaluación y el reconocimiento de la enseñanza recibida;
e. Esforzarse, cuando sea preciso, por establecer estrechos vínculos entre las instituciones de educación superior y las que se dedican a la investigación, tomando en cuenta que la enseñanza y la investigación son dos elementos íntimamente relacionados de la producción del conocimiento;
f. Instaurar nuevas modalidades de colaboración entre los establecimientos de educación superior y los distintos sectores de la sociedad para que la educación superior y los programas de investigación contribuyan de manera eficaz al desarrollo local, regional y nacional;
g. Cumplir sus obligaciones con la educación superior y los compromisos contraídos, con su acuerdo, en diversas reuniones, sobre todo en el último decenio, en relación con los talentos humanos, materiales y financieros, el desarrollo humano y la educación en general, y con la educación superior en particular;
h. Contar con un plan rector para garantizar la existencia de nuevas asociaciones y la participación de todos los interlocutores pertinentes en todos los aspectos de la educación superior: proceso de evaluación, comprendidas la renovación

de los planes de estudios y los métodos pedagógicos, servicios de orientación y asesoramiento y, en el marco institucional vigente, formulación de políticas y dirección de los establecimientos;

i. Definir y aplicar políticas destinadas a eliminar de la enseñanza superior todos los prejuicios fundados en el género y consolidar la participación de la mujer en todos los niveles y todas las disciplinas en que esté poco representada en la actualidad y, especialmente, reforzar su intervención activa en la adopción de decisiones;
j. Formular políticas claras sobre los docentes de la educación superior, como se indica en la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1997;
k. Reconocer que los estudiantes son el centro de atención de la educación superior y unos de sus principales interesados. Se los deberá hacer participar, mediante las estructuras institucionales apropiadas, en la renovación de su nivel de educación (comprendidos los planes de estudio y la reforma pedagógica) y en la adopción de decisiones de carácter político, en el marco de las instituciones vigentes;
l. Reconocer que los estudiantes tienen el derecho de organizarse de modo autónomo;
m. Promover y facilitar la movilidad nacional e internacional del personal docente y de los estudiantes como elemento esencial de la calidad y la pertinencia de la educación superior;

1.20.1 Crear y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de la libertad académica y la autonomía institucional.- para que los establecimientos de educación superior, así como las personas dedicadas a la educación superior y la investigación, puedan cumplir con sus obligaciones para con la sociedad.

Los Estados en los que el número de matrículas es bajo en comparación con las normas internacionalmente aceptadas deberán esforzarse por garantizar un nivel de educación superior adecuado a las necesidades actuales de los sectores público y privado de la sociedad y elaborar planes para diversificar y ampliar el acceso a la

enseñanza superior, especialmente en beneficio de todas las minorías y los grupos desfavorecidos.

La interrelación con la enseñanza general, técnica y profesional deberá revisarse a fondo en la perspectiva de la educación permanente. El acceso a la educación superior en todas sus formas deberá permanecer abierto a cuantos hayan terminado sus estudios secundarios o su equivalente, o quienes reúnan las condiciones de admisión independientemente de su edad, previendo al mismo tiempo, sobre todo para los estudiantes de mayor edad sin diploma formal de educación secundaria, medios de acceso al nivel de la educación superior mediante la valorización de sus experiencias profesionales.

Sin embargo, a juicio, la preparación para la educación superior no deberá ser el único ni el principal objetivo de la enseñanza secundaria, que ha de preparar también para el mundo del trabajo, con una formación complementaria siempre que sea necesario, para proporcionar a los alumnos los conocimientos, las capacidades y las competencias necesarios para ejercer una amplia gama de trabajos.

1.20.2 Acciones prioritarias en el plano de los sistemas autónomos en las instituciones.- Cada establecimiento de educación superior debería definir su misión de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad, consciente de que la educación superior es esencial para que todo país o región alcancen el nivel necesario de desarrollo económico y social sostenible y racional desde el punto de vista del medio ambiente, *una creatividad cultural nutrida por un conocimiento y una comprensión mejores del patrimonio cultural, un nivel de vida más alto y la paz y la armonía internas e internacionales, fundadas en los derechos humanos, la democracia, la tolerancia y el respeto mutuo*.

1.20.3 Eliminar las disparidades y sesgos entre hombres y mujeres, en los programas de estudio y las investigaciones, y tomar todas las medidas apropiadas para asegurar una representación equilibrada de ambos sexos entre los estudiantes y los profesores, en todos los niveles de la gestión;

Proporcionar, cuando proceda, orientación y consejo, cursos de recuperación, formación para el estudio y otras formas de apoyo a los estudiantes, comprendidos medidas para mejorar sus condiciones de vida.

Aunque la necesidad de establecer vínculos más estrechos entre la educación superior y el mundo del trabajo es importante en todo el mundo, es especialmente vital para los países en desarrollo y más particularmente para los países menos adelantados, habida cuenta de su bajo nivel de desarrollo económico.

1.21 Se deberá generalizar autónoma en la mayor medida posible la utilización de tecnologías.- Para que ayuden a los establecimientos de educación superior a reforzar el desarrollo académico, a ampliar el acceso, a lograr una difusión universal y extender el saber y a facilitar la educación durante toda la vida. Los gobiernos, los establecimientos de enseñanza y el sector privado deberán procurar que se faciliten en un nivel suficiente infraestructuras de informática y de redes de comunicaciones, servicios informáticos y formación de talento humanos.

1.21.1 Acciones que deberán emprenderse de manera autónoma en el plano internacional, en particular: iniciativa de la UNESCO (2010).- Deberá concebirse la cooperación como parte integrante de las misiones institucionales de los establecimientos y sistemas de educación superior. Las organizaciones intergubernamentales, los organismos donantes y las organizaciones no gubernamentales deberán ampliar su acción para desarrollar proyectos de cooperación interuniversitaria en particular mediante el hermanamiento de instituciones basados en la solidaridad y la asociación, con objeto de acortar la distancia que separa a países ricos y países menos adelantados en los ámbitos cruciales de la producción y aplicación de los conocimientos.

La UNESCO y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que actúan en el campo de la educación superior, los Estados mediante sus programas de cooperación bilateral y multilateral, la comunidad autónoma universitaria y todos los interlocutores interesados de la sociedad deberán promover la movilidad universitaria internacional como medio progreso, saber y de compartirlo, a fin de instaurar y fomentar la solidaridad, principal elemento de la futura sociedad mundial del saber, inclusive mediante un fuerte apoyo al plan de trabajo conjunto (1999-2005) de los seis

comités intergubernamentales encargados de la aplicación de los convenios regionales sobre la convalidación de estudios, diplomas y títulos de enseñanza superior, y por medio de una acción cooperativa en gran escala, con particular acento en la cooperación Sur-Sur, las necesidades de los países menos adelantados y de los pequeños Estados, que o carecen de establecimientos de educación superior o tienen muy pocos.

2. Intervención Lógico Jurídica

2.1 Lógica.- Es una ciencia formal y una rama de la filosofía que estudia los principios de la demostración e inferencia válida. La palabra deriva de griego antiguo λογική (logike), que significa «dotado de razón, intelectual, dialéctico, argumentativo», que a su vez viene de λόγος (logos), «palabra, pensamiento, idea, argumento, o principio».

La lógica examina la validez de los argumentos en términos de su organización, (estructura lógica), independientemente del contenido específico del discurso y de la lengua utilizada en su expresión y de los estados reales a los que dicho contenido se pueda referir.

Esto es exactamente lo que quiere decir que la lógica es una ciencia formal.

2.2 Definición de lógica, según: Aristóteles, Kant, Hegel.- Entre ello:

2.2.1 Aristóteles: “La lógica es la ciencia de la demostración, porque se preocupa de dar reglas para alcanzar la verdad de evidencia inmediata, que conocemos por medio de la demostración”

Lo que ahora se conoce como lógica clásica o tradicional fue por primera vez enunciada por Aristóteles, quien elaboró leyes para un correcto razonamiento silogístico. Un silogismo es una proposición hecha de una de estas cuatro afirmaciones posibles: "Todo A es B" (universal afirmativo), "Nada de A es B" (universal negativo), "Algo de A es B" (particular afirmativo), o "Algo de A no es B" (particular negativo. Las letras sustituyen a palabras comunes como "perro", "animal de cuatro patas", o "cosa viviente", llamadas términos del silogismo. Un silogismo bien formulado

consta de dos premisas y una conclusión, debiendo tener cada premisa un término en común con la conclusión y un segundo término relacionado con la otra premisa.

2.2.2 Kant.- "Es la ciencia de las leyes necesarias del entendimiento y de la razón general." Divide la lógica en formal y trascendental, según prescinda o no de las presentaciones objetivas. La formal la subdividió en lógica pura y lógica aplicada, la primera solo atiende los principios a priori, despreciando todo lo que tenga su origen en la experiencia; la segunda aplicada a su entendimiento sujeto a la experiencia, a las leyes de la razón pura. Así lo verdadero o falso, no está en la adecuación o no de las ideas y los objetos de la realidad, sino en la concordancia de las representaciones entre sí, por lo tanto su lógica es eminente mente formalista.

2.2.3 Hegel.- "La lógica es la ciencia de la idea pura, esto es, de la idea en el pensamiento abstracto del pensamiento".

De las corrientes del idealismo panteísta, hace severas críticas al formalismo kantiano y es contrario al intento a proclamar las leyes de la lógica formal como método universal del conocimiento.

2.3 Diferencia entre razón y entendimiento.- El entendimiento es la facultad de comprender en general como facultad discursiva del alma que obra, concibe o juzga sobre lo que no es dado empíricamente, en oposición a la razón considerada como el conocimiento de lo eterno y absoluto, y la facultad discusiva del hombre.

2.3.1 Operaciones del espíritu humano.- Si analizamos las tres operaciones del espíritu, tenemos que en la primera operación el espíritu capta un objeto y se forma una idea o concepto mental, designándolo con una palabra, siendo esta la primera obra de la razón. En la segunda operación pasa a formar entonces un conjunto de conceptos denominado sujeto y predicado, que por un simple acto que llamamos juicio, afirma o niega algo. Y en la tercera operación, con el juicio ya elaborado, el espíritu puede agrupando antecedentes inferir en otros, llegando al entendimiento o razonamiento.

2.3.2 ¿Cuál es el objeto de la lógica?. Si definimos a la lógica, como la ciencia y el arte del bien pensar, encontramos rápidamente su objeto ya que esta definición se desprende que es la ciencia que trata del pensamiento, de manera que será este su objeto material y en segundo lugar se ocupa de los pensamientos en cuanto a la verdad, al conocimiento de la realidad de todas las cosas, con lo cual queda indicado su objeto formal.

Muy relacionadas con la lógica se encuentran la semántica o filosofía del lenguaje, que trata acerca del significado de las palabras y frases; la epistemología, o teoría del conocimiento, que se ocupa de las condiciones bajo las cuales las afirmaciones son verdaderas; y la sicología del razonamiento, que se refiere a los procesos mentales que se siguen en el curso de un razonamiento. Algunos tratados sobre lógica incluyen estas materias, pero lo esencial de ese interés se ciñe a las relaciones lógicas entre diversas afirmaciones contrapuestas.

2.4 Relaciones de la lógica con: Sicología: Ambas tienen el mismo objeto material que son los actos de la mente. La lógica es parte integrante de la sicología. Lipps, nos dice que la lógica es una disciplina sicológica puesto que el conocer solo se da en la psique y el pensar que en ella se realiza es un hecho psicológico.

2.4.1 Teoría del Conocimiento: Tienen en común que vienen del mismo tronco, la madre de todas las ciencias, La Filosofía los que las hace tener semejanzas y diferencias que la particularizan.

2.5 Historiales intervención lógico jurídico.- La Lógica remite sus primeros historiales a la Grecia antigua donde Aristóteles, comienza a utilizar el adjetivo lógico, cuyo significado comprende el amplio tipo de acepciones de los términos razón y palabra. Podríamos considerar la lógica como la ciencia de pensar íntegramente, es decir, como un proceso intelectual ordenado a obtener razonamientos correctos o formalmente válidos (lógica formal o pura), sino también como un proceso que conduce al conocimiento verdadero (lógica dialéctica o material).

En virtud del desarrollo de las ciencias en la actualidad y dado el objeto de conocimiento de la lógica, se constituye está en una herramienta de aplicación dada para la obtención de los más correctos raigambres dentro de las finalidades de los disciplinas aparecidas.

Una de las ciencias que ponderó fehacientemente la utilización de la lógica como herramienta aplicada a la obtención de razonamientos lógicos jurídicos, fue el Derecho, de lo cual se derivó la aparición de la lógica jurídica.

Entendemos la lógica jurídica como la parte de la lógica que examina, desde el punto de vista formal, las operaciones intelectuales del jurista, así como los productos mentales de esas operaciones: conceptos, divisiones, definiciones, juicios y raciocinios jurídicos, merecen en razón de su objeto especifico el nombre de lógica jurídica.

2.6 Lógica jurídica.- Cuando escuchamos la expresión de lógica jurídica, esta nos genera algunas impresiones:

a. La primera de ellas es concebir a la lógica como una “ciencia auxiliar” del Derecho, una especie de “método de investigación” aplicable al Derecho, o bien,
b. Conceptualizamos esta lógica del Derecho, como una “área del conocimiento jurídico”.

La lógica jurídica es una lógica material, es decir, sus reglas principales se encuentran en la lógica formal, encaminadas a una disciplina como lo es en este caso al Derecho. La lógica jurídica es una lógica material, es decir, sus reglas principales se encuentran en la lógica formal, encaminadas a una disciplina como lo es en este caso al Derecho.

La lógica jurídica es un método de investigación para entender al Derecho, obtiene su principal fuente del conocimiento en la razón y no de la experiencia;

el empleo de un lenguaje simbólico del Derecho, permite también formar un paradigma en el conocimiento jurídico, que infiere en resultados perfectos, es decir, razonamientos tan exactos, como los que nos puede dar las matemáticas.

La lógica jurídica como tal no puede existir, toda vez que no es una especie del género lógica, sino lo que recibe ese nombre es solamente la aplicación de la lógica a la ciencia del derecho.

Es el Estudio sistemático de las estructuras de las normas, los conceptos y los raciocinios jurídicos. Sistematiza y determina la estructura de las normas.

Klug, (2001) define la lógica jurídica como la teoría de las reglas lógico formales que llegan a emplearse en la aplicación del Derecho. Asimismo subraya que la lógica jurídica es aplicada intuitivamente por los jueces en los razonamientos de sus sentencias, pero en ningún momento ha llegado a ser aplicada de manera reflexiva.

Wright, Von. (1951) citado por Dionicio (2004) creador de la lógica deóntica, reflexiona sobre el empleo de los cuantificadores “alguno”, “ninguno” y “todos”; reflexionando análogamente la existencia de las modalidades “posible”, “imposible” y “necesario”; lo que lo hace deducir conceptos jurídicos deónticos.

2.7 Lógica deóntica.- El estudio de la lógica deóntica, debe basarse en la lógica de la acción, es decir, en la producción de un suceso originado involuntariamente por un agente, que modifica intencionalmente un estado original de cosas a otro estado de cosas.

La lógica jurídica es el instrumento de la ciencia jurídica, es el método jurídico. Perfecciona el criterio de verdad sin el cual no puede alcanzarse la justicia. Se entiende también por Lógica jurídica, la lógica especial aplicada que, como sub- clase de la lógica Deóntica, es una disciplina autónoma.

Esta disciplina es denominada también por algunos autores con otros nombres como:

a) “Lógica deóntica”,
b) “Lógica del Discurso Normativo”,
c) “Lógica de las normas”

2.8 Principios universales de la lógica y su paralelo con la lógica jurídica:

2.8.1 Principio de identidad: Significa que un concepto idea u objeto son siempre idénticos a sí mismos. Su característica o naturaleza (sustancia) no varía en el tiempo.

Plantea la equivalencia que puede existir entre un concepto y sus elementos constitutivos (hombre = animal y racional). Deriva su verdad y validez objetiva de la estructura ontológica de los objetos (ser iguales a sí mismos).

2.8.1.1 Identidad del imperativo: Todo mandato en que lo mandado es exactamente idéntico a lo que se está realizando, es necesariamente obedecido.

Identidad de lo lógico jurídico: La norma que permite lo que no está jurídicamente prohibido o prohíbe lo que no está jurídicamente permitido es necesariamente válida.

2.8.2 Principio de Contradicción: Dos juicios contradictorios no pueden ser a un mismo tiempo verdaderos.

2.8.2.1 Contradicción del imperativo: El mandato sería contradictorio si al mismo tiempo manda hacer y no hacer algo por lo tanto no pueden ser obedecidos ni válidos.

2.8.2.2 Contradicción de lo lógico jurídico: Dos normas se oponen contradictoriamente cuando teniendo ámbitos iguales de validez material, espacial y temporal, una permite y la otra prohíbe a los mismos sujetos la misma conducta.

2.8.3 Principio del tercero excluido: Dos juicios contradictorios no pueden a un mismo tiempo falso. Uno de los dos debe ser verdadero y el otro falso. Se excluye un tercer juicio verdadero entre 2 juicios contradictorios falsos.

2.8.3.1 Tercero excluido del imperativo: Dos mandatos contradictorios no pueden ser ambos desobedecidos. Uno de los dos debe ser obedecido no existe un tercer mandato.

2.8.3.2 Tercero excluido de lo lógico jurídico: 2 normas de derecho contradictorias no pueden ser al mismo tiempo inválidas o inaplicables, una de las dos debe ser válida. Se excluye la posibilidad de una tercera norma válida en medio de dos inválidas.

2.8.4 Principio de razón suficientes: Todo tiene su razón de ser. Hay razón suficiente para que un juicio sea verdadero si el objeto al cual se refiere posee una identidad propia y sin determinaciones contradictorias.

2.8.4.1 Razón suficiente del imperativo: La razón de ser suficiente de cualquier imperativo jurídico y de todo el derecho es la conducta humana, cuya regulación de acuerdo a cierto valor y fines es el objetivo del orden jurídico y también su principio.

2.8.4.2 Razón suficiente en lo lógico jurídico: es un principio lógico y ontológico: lógico porque la razón suficiente de las normas de derecho reside en la norma primaria, cual es nuestro orden jurídico la constitución política.

2.9 La lógica jurídica como ciencia: Las posiciones sobre la lógica como ciencia jurídica se ha visto reflejada en los escritos de Bentham y en nuestro medio en gran media en la obra de García, M. (2005), que afirma: "Es importante percatarse que no se trata (hablando sobre la lógica jurídica) de una aplicación al campo del derecho, de las leyes supremas de la lógica pura.

Mientras las últimas se refieren a juicios enunciativos y afirman o niegan algo de su verdad o falsedad, los otros principios aluden siempre a normas y afirman o niegan algo de su validez o invalidez. Aquellas pertenecen, por ende, a la lógica del ser, estos a la del deber jurídico."

2.10 La lógica jurídica como lógica formal aplicada.- A contrario censu de lo anterior se pronuncia Plaza, H. (2006), quien plantea: "La lógica jurídica enfrenta los problemas de tipo lógico surgidos de la reflexión acerca de la ciencia jurídica y de aplicación de la lógica formal a resolverlos. Quien debe pautarlos y resolverlos es un investigador que reúna las calidades de filósofo y jurista".

2.10.1 Objeto de estudio de la lógica: Tiene como tratamiento cognoscitivo a las categorías del conocimiento lógico-jurídico que son fundamentalmente:

a. La norma jurídica,
b. El concepto jurídico, ç
c. El juicio jurídico,
d. La naturaleza co-implicante de la imputación jurídica,
e. La inferencia jurídica,
f. La argumentación jurídica.

2.11 Relación entre lógica y derecho.- La relación entre derecho y lógica ha divergido en la historia. Las diferentes tendencias filosóficas adoptadas por las Escuelas del Derecho, el progreso de la lógica y el ambiguo uso de este último término, al cual se le han asignado concepciones y contenidos múltiples, es el

motivo por el cual la apreciación de su utilidad y aplicación al campo del derecho ha sido cambiante.

Por esto, es prudente aclarar las tres concepciones principales sobre la relación entre derecho y lógica, a saber:

a) La de los ius naturalistas modernos,
b) La de la jurisprudencia de los conceptos y
c) La del formalismo neo kantiano.

El estudio del derecho conforme a los ius naturalistas modernos es semejante al estudio de la geometría. Su percepción del derecho es la de un sistema deductivo que a partir de principios naturales evidentes de la correcta actuación humana es posible inferir el resto de las normas que rigen la conducta humana.

Esta concepción del derecho aparece en autores como Hobbes, T., citado por Colth, F. (2009), quien en su obra Leviatán, pretende construir una teoría racional y universal del derecho.

Esta idea del sistema jurídico como un sistema de reglas deducidas de algunos principios evidentes o naturales o -con otras palabras- esta idea de un legislador racional y universal, llegó hasta la época de la Ilustración. La idea misma de una codificación universal se inspiraba en el modelo de un ordenamiento jurídico como sistema deductivo, cuyos caracteres especiales deberían ser la unidad, la simplicidad, la integridad y la coherencia.

Esta concepción del sistema jurídico, basada en normas inferidas de teoremas, fue sucedida por la Escuela Histórica del Derecho y su positivismo jurídico que abandonó la idea de la legislación universal e inferible, por la de un sistema legislativo cambiante conforme a las necesidades y convicciones predominantes de la sociedad. No obstante, la conexión entre lógica y derecho subsistía, no en la producción de normas sino en la aplicación de la ley.

En tanto, que el ius naturalismo había creído poder reducir la actividad misma del legislador a un complejo de operaciones lógica, circunscribiendo el nexo entre derecho y lógica al momento mismo de la formación del ordenamiento, el positivismo jurídico, que prevaleció en el desarrollo del pensamiento jurídico del siglo XIX, abandonó el momento de la producción -para expresarse con una fórmula sintética, aun cuando un poco burda- a las fuerzas irracionales de la historia, y restringió el dominio de la lógica a un campo subordinado pero igualmente bien delimitado, y no obstante vasto e importante, el de la aplicación de la ley al caso concreto.

Bajo esta concepción surge la llamada teoría del silogismo jurídico que consiste, grosso modo, en un razonamiento normativo cuya premisa mayor está compuesta de una norma general, la premisa menor en los hechos y la conclusión en la norma específica, deducida lógicamente de aquellas. En cuanto a su aplicación en la ciencia del derecho, se delegó el trabajo de la lógica al estudio de la relación y conexión de los conceptos y las normas jurídicas, al estudio de los postulados fundamentales, lo que conllevaba, en la visión de los conceptualistas, a una rigurosidad matemática en la ciencia del derecho.

Con la llegada de los neo kantianos y, en especial con su más conocido promotor, Hans Kelsen, la conexión entre lógica y derecho fue reemplazada por lo que se denominó el problema lógico del derecho, conduciéndola de la ciencia del derecho hacia la filosofía del derecho y que puede entenderse mejor a través de la siguiente analogía sobre la función de la lógica del derecho.

Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado comienza los planteamientos dilucidando sobre las diferencias existentes entre la lógica formal y la lógica jurídica, para luego expresar el concepto sobre posibilidad de considerar a la lógica jurídica como ciencia autónoma.

a. **Diferencias:**

I. De contenido: Mientras que la premisa mayor de un silogismo jurídico es una norma en la lógica forma este papel lo realiza un silogismo jurídico.
II. De resultado: La premisa menor resulta de unos hechos que deducen el grado de compatibilidad de adecuación con la norma.
III. La lógica formal no busca la verdad de los hechos, dado que es una lógica sintáctica que se adapta a una estructura, teniendo como único punto de referencia la coherencia del razonamiento.
IV. El razonamiento jurídico es una amalgama de lógica y retórica, mientras que el segundo elemento no se encuentra.

Diremos que la lógica jurídica es un método de investigación para entender al derecho, obtiene su principal fuente del conocimiento en la razón y no de la experiencia; esto nos puede llevar a razonamientos tan exactos como los que nos pudieran dar las matemáticas.

La lógica jurídica está formada tanto por una lógica formal como por una teoría de la argumentación jurídica y es erróneo disociar y contraponer la lógica deductiva y la argumentación jurídica.

3. Integridad de las personas, el desamparo y protección de los bienes materiales.- La integridad, como cualidad personal, se refiere a la total o amplia gama de aptitudes poseídas. Es siempre estar de un mismo humor, actitud. Una persona íntegra es aquella que no se queda en una sola actividad, sino que se mueve por las distintas áreas del conocimiento. La integridad fue característica en el hombre. Una persona íntegra es aquella que siempre hace lo correcto, al referirnos a hacer lo correcto significa hacer todo aquello que consideramos bien para nosotros y que no afecte los intereses de las demás personas.

Como derecho fundamental, la integridad personal se relaciona al derecho a no ser objeto de vulneraciones en la persona física, como lesiones, tortura o muerte. Junto con la libertad individual, conforman el concepto de integridad Personal, protegido jurídicamente a través de la acción de Habeas Corpus.

En la legislación Ecuatoriana: se regula la integridad y por lo tanto se protege la integridad física de la persona según el art. 3 de la Constitución Política de la República, se refiere a que el estado vela y protege a las personas físicamente para que no lesionen, torturen o maten a la gente, físicamente; que no les den tratos inhumanos y degradantes.

No solo protege a la persona en la integridad física, sino también moral, por lo que para ello, artículo membretado en el Código Penal, el cual sanciona con una pena al que difame a otra persona, al que dañe la integridad moral de otra persona.

Desde el punto de vista ético, sería la manera de manejarse coherentemente con los valores personales y compartidos con la comunidad a la que se pertenece.

> ...El valor que nos damos. Es nuestra capacidad para hacer y cumplir compromisos con nosotros mismos, para <hacer lo que decimos>>...Su disciplina proviene de su interior; es una función de su voluntad independiente.
>
> Usted es un discípulo, un seguidor de sus arraigados y propios valores, así como fuente de los mismos, y usted tiene la voluntad, la integridad para subordinar a esos valores sus sentimientos, sus impulsos y su estado de ánimo. (Stephen Covey: los siete hábitos de las personas eficaces).

Una persona con integridad no divide su lealtad (eso es duplicidad), ni finge ser de otra manera (eso es hipocresía). La gente con integridad es gente completa; puede identificarse por tener una sola manera de pensar. Las personas con integridad no tienen nada que esconder ni nada que temer. La integridad no es tanto lo que hacemos sino lo que somos, y lo que somos, a su vez, determina lo que hacemos.

Will Rogers dijo: “Las personas cambian de opinión por la observación y no por los argumentos” La gente hace lo que ve.

Jesús dijo claramente que la integridad involucra la totalidad de la persona interior: el corazón, la mente y la voluntad. La persona con integridad tiene un solo corazón. No trata de amar a Dios y al mundo al mismo tiempo. La persona con integridad tiene también una sola mente, una sola perspectiva que mantiene a su vida yendo en la dirección correcta.

Entonces que nos distingamos por ser íntegros en todo, porque si somos en parte, somos hipócritas y una vida así no es bueno tenerla, de nosotros depende que la mantengamos, así agradamos a Dios y podemos ser ejemplo a los demás.

3.1 Integridad de las personas.- El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.

El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La Integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas.

La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones. El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica.

Este derecho se encuentra consagrado en el derecho internacional desde el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945, la Declaración Universal de derechos

humanos de 1948 (artículo 5), los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a los conflictos armados (protocolo II, artículo 4).

No es sino hasta mediados de los años 60, cuando tienen origen los tratados generales de derechos humanos como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículo 7) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" de 1968 (artículo 5), que este derecho pasará a tener un mayor desarrollo legislativo internacional.

Debido a la preocupación de la comunidad internacional considerando la importancia de este derecho y lo reiterado de las prácticas mundiales atentatorias de este derecho, es aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, que entró en vigor el 25/06/1987, tras haber sido ratificada por 20 países. Para el año 2001 contaba con 124 Estados partes.

Igualmente, en el ámbito del sistema interamericano de protección de los derechos humanos se suscribe en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985 en el decimoquinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura, que entra en vigor el 28 de febrero de 1987.

En Venezuela este derecho se encuentra establecido en el artículo 46 de nuestra Casta Fundamental así: Artículo 46. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia:

1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación.
2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio,

excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley.

4. Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley.

También encontramos este derecho desarrollado en las siguientes leyes:

a. Código Penal,
b. Código Orgánico Procesal Penal,
c. Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente,
d. Ley de Régimen Penitenciario,
e. Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia, y la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas.

3.1.1 En un primer lugar este derecho está integrado por: la prohibición de torturas y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, la regularización del uso de la fuerza por parte de los agentes del estado encargados de hacer cumplir la ley y el orden, la restricción de practicar exámenes médicos cuando la persona no los autorice y la prohibición de amenazas.

3.1.1.1 Prohibición de tortura.- La definición de la tortura, la encontramos principalmente en los tratados internacionales, en este caso, la Convención contra la Tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes de la ONU (artículo 1) y la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura (artículo 2), contemplan definiciones.

Ateniéndonos a las definiciones internacionales podemos definir el término así: todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por

cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas. Esta conceptualización de la tortura, posee varios elementos:

a. El elemento material: son los dolores o sufrimientos, ya sean físicos o mentales.
b. La finalidad: es la intención con que se practican los dolores o sufrimientos, ya que los diversos tratados internacionales hacen mención a la finalidad que se persigue con la práctica de estos actos.
c. Calificación del victimario: se aplica el concepto de funcionario público en sentido amplio.
d. Condición de la víctima: habría que verificar si se trata de un niño o adolescente o de un anciano.

Ahora bien, cabe en este punto analizar qué sucedería si el victimario de la tortura es un miembro de un grupo paramilitar o cualquier otro tipo de grupo armado. En estos casos, el Estado está igualmente obligado a prevenir, investigar y sancionar porque de lo contrario incurriría en tolerancia de la tortura, con lo cual, concluiríamos que tales hechos se encuentran enmarcados dentro de las Convenciones internacionales.

3.1.1.1.1 El delito de tortura, puede ser visto desde tres ópticas, como:

a) Delito autónomo,
b) Como crimen de guerra y
c) Como crimen de lesa humanidad.

Si se comete en el contexto de un conflicto armado, ya sea o no de carácter internacional, se convierte en un crimen de guerra. Si es cometido como parte de una

política sistematizada o generalizada, ya sea en tiempos de paz o guerra, se convierte en un crimen de lesa humanidad.

El artículo 4 de la Convención contra la Tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes (CCT) obliga a todos los Estados partes a tipificar el crimen de tortura como delito penal autónomo en el ordenamiento jurídico.

En el ordenamiento jurídico venezolano nos encontramos con que el mismo se encuentra establecido en el artículo 182 de Código Penal de la siguiente manera:

I. "/(...)/Se castigaran con prisión de 3 a 6 años los sufrimientos, ofensas a la dignidad humana, vejámenes, torturas o atropellos físicos o morales cometidos en persona detenida, por parte de sus guardianes o carceleros, o quien diera la orden de ejecutarlos, en contravención a los derechos individuales. Acuerdo de la ONU.

Asimismo, el mencionado artículo 4 obliga a castigar el delito, toda tentativa y a cualquier persona que actué como cómplice de los hechos con penas adecuadas. Es por tal razón que la acción constitutiva del delito debe estar bien definida por la ley penal. En nuestro caso sólo se hace mención, pero el Código Penal no define la tortura como tal.

En el mismo orden de ideas, el delito de tortura por su naturaleza de crimen de *lesa humanidad*, su acción es imprescriptible, siempre y cuando constituya una práctica sistemática o generalizada por parte del Estado.

El Estado está obligado a investigar los hechos señalados como tortura, siempre y cuando haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura. Otras obligaciones son:

a. Indemnizar a las víctimas de tortura, prevenir cualquier acto de tortura, así como tomar cualquier medida legislativa que sea necesaria para prohibir tales prácticas.

3.1.1.2 Otros tratos crueles inhumanos o degradantes.- Se pueden definir como todo acto realizado por agentes del Estado u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia, destinado a producir en una persona, más que el dolor físico, sentimientos de miedo, angustia, inferioridad, humillación, envilecimiento o quiebre de su resistencia física o moral.

> ONU: Todo Estado se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y que no lleguen a ser tortura. Cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona.

3.2 Interpretación en el Sistema Universal de Protección.- La observación General No.20 del Comité de Derechos Humanos en el 44° periodo de sesiones, 2002, sobre la prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles (artículo 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos PIDCYP), expresa que la prohibición establecida en el artículo 7 del PIDCYP, no solamente se refiere a los actos que causan a la víctima dolor físico, sino también a los que causan sufrimiento moral, juicio del Comité, esta prohibición debe hacerse extensiva a los castigos corporales, incluidos los castigos excesivos impuestos por la comisión de un delito o como medida educativa o disciplinaria. A este respecto, conviene destacar que el artículo 7 protege, en particular, a los niños y jóvenes, a los alumnos de todo nivel y a los pacientes.

En el mismo sentido, también observa el Comité que el confinamiento solitario prolongado de la persona detenida o presa puede equivaler a actos prohibidos por el artículo 7. Cabe señalar a este respecto, que la supervisión sistemática de las reglas, instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como de las disposiciones relativas a la custodia y al trato de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, constituye un medio eficaz de prevenir los casos de tortura y de malos tratos.

Señala: “Con el fin de garantizar la protección efectiva de los detenidos, deberán adoptarse las disposiciones necesarias para que los presos sean mantenidos en lugares de detención oficialmente reconocidos, y para que sus nombres y lugares de

detención, así como los nombres de las personas responsables de su detención, figuren en registros que estén a disposición de las personas interesadas, incluidos los parientes y amigos.

3.3 Interpretación en el Sistema Interamericano de Protección.- En el Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos, son muchas las sentencias de casos contenciosos en donde se desarrolla el derecho a la integridad personal, a los fines del presente análisis se ha seleccionado la sentencia del 29 de julio de 1988 en el Caso del joven Manfredo Velásquez Rodríguez versus El Estado de Honduras y el Informe realizado en 1985 sobre la situación de los derechos humanos en Chile, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

3.3.1 Caso Velásquez Rodríguez.- Este caso fue presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la Comisión de Derechos Humanos a fin de que la Corte decida si hubo violación, por parte de Honduras, de los artículos 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal) y 7 (Derecho a la Libertad Personal) de la Convención en perjuicio del señor Ángel Manfredo Velásquez Rodríguez.

En el desarrollo de la sentencia analizan el derecho a la integridad personal considerando que el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la libertad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, lo que constituye, por su lado, la violación del artículo 5 de la Convención Americana sobre derechos humanos, que reconoce el derecho a la integridad personal.

Por lo demás, en el presente caso la Corte observa que de las resultas de las investigaciones se verificó que donde ha existido la práctica de desapariciones, testimonios de las víctimas que han recuperado su libertad demuestran que las detenciones sufridas incluyen un trato despiadado, donde se ven sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, en violación también al derecho de la integridad física reconocido en el mismo artículo 5 de la Convención.

3.3.2 Informe ONU sobre la situación de los derechos humanos.- La Comisión Interamericana en su informe, establece que el derecho a la integridad personal es un concepto de la mayor amplitud que tiende a proteger a la persona de cualquier acción del Estado que pueda afectarla negativamente que tiene vigencia tanto en el período de detención previa al juicio, como en el lapso durante el cual se cumple la eventual condena.

Igualmente, este derecho se deriva de la inviolabilidad de la persona del detenido considerada integralmente. Ello implica, por tanto, que la persona debe encontrarse protegida frente a la posibilidad de que se ejerza contra ella cualquier forma de coacción con el objeto de obtener de ella declaraciones o una actividad determinada. Al respecto, señalar la Comisión que el efecto intimidatorio es un elemento que caracteriza el comportamiento de los agentes del Estado que conllevan a la violación del derecho a la integridad personal.

Este informe, clasifica una serie de prácticas que son consideradas como tortura, entre ellas: “las quemaduras con cigarrillos, la aplicación de corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo, el colgamiento, la realización de simulacros de fusilamiento disparando por encima de la cabeza de la persona privada de su libertad o hacia los costados, las amenazas a los detenidos de vejaciones a sus familias, obligarlos a presenciar torturas aplicadas a otros detenidos o a escuchar sus gritos arrancados mediante tortura”.

3.3.3 Actuación de la Defensoría del Pueblo.- La Defensoría del Pueblo como institución garante de los derechos humanos en Venezuela, debe velar por la integridad física y mental de los ciudadanos, tal obligación se desprende de sus competencias constitucionales, siendo este un derecho humano establecido en la Constitución y tratados internacionales de derechos humanos.

Para ello la Defensoría, ejercerá todas las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas detenidas o de alguna forma encarcelada, para ello podrá conforme al artículo 281, numeral 9, inspeccionar todas las dependencias y establecimientos del Estado, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos.

En síntesis, la Defensoría del Pueblo ante actos que atente la integridad personal deberá ejercer las siguientes acciones:

a. Investigará de oficio o a instancia de parte todas las denuncias referentes a torturas, tratos crueles inhumanos o degradantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281, numeral 1 ONU.
b. Interpondrá los recursos de amparo a la libertad personal o habeas corpus, necesarios para garantizar este derecho humano.
c. Instará a los Fiscales del Ministerio Público a ejercer todas las acciones necesarias a fin de sancionar a responsables de las violaciones a los derechos humanos.
d. Recomendará a los órganos involucrados en la investigación penal en especial los que practican interrogatorios, así como también a los órganos encargados de la custodia y vigilancia de las personas privadas de libertad, todo aquello que sea necesario para la mejor garantía de los derechos humanos.

3.4 El desamparo y protección de los bienes materiales.- Durante décadas es característico mencionar el resultado observacional al que asistimos o del participamos de manera silenciosa a la manipulación de las instituciones con fines demagógicos. Se consolidaron instituciones basadas en un excesivo -y no siempre bien intencionado- protagonismo de sus responsables. Escasas políticas de estado permanentes, frente a nutridos proyectos personales y populistas. Como un estigma, hemos presenciado “Instituciones del Poder” funcionales a quienes lo detentaban, en detrimento del “Poder de las Instituciones”.

Con tales antecedentes, no resulta claro si la ausencia de participación ciudadana ha generado la crisis de las instituciones o si esa misma crisis es la que ha desalentado el interés de la ciudadanía por intervenir en los asuntos públicos. En igual sentido, cabe preguntarse si la crisis cultural, la dispersión y relajamiento de valores, la confusión de nuestra identidad nacional y el

descontrol público son consecuencia de esa crisis institucional o aquello que la ha generado.

Lo cierto es que en el pasado la debilidad institucional ha sido mayúscula y el desamparo ciudadano absoluto. El basamento de las Instituciones radica precisamente en la confianza que los propios ciudadanos depositan en ellas. Cuando ésta desaparece a causa de la defraudación, el desencanto o el abuso, su consecuencia más nefasta es el desplazamiento colectivo, difícil de revertir, de la credulidad a la incredulidad.

En este punto vale preguntarse sobre el grado de credibilidad que inspiran nuestras instituciones. Variados estudios establecen que los ciudadanos se encuentran entre los latinoamericanos que exhiben menos confianza en sus instituciones y su dirigencia, así como más insatisfacción con el funcionamiento de la democracia, aunque apoyan ésta última con más fuerza que en la mayoría de los países de la región. *Estudio realizado en mayo de 2002 por el Consorcio Iberoamericano de Empresas de Investigación de Mercado y Asesoramiento.*

La política tiene una deuda moral con las instituciones, y más tarde o más temprano tendrá que hacer su ofrenda para saldarla. En algún momento los hombres del poder deberán aceptar perder parte de éste, para que lo ganen definitivamente las Instituciones. Sin embargo no está demás decir que la reforma Institucional es mucho más que la manoseada reforma política. Los mejores instrumentos pueden pervertirse si son mal utilizados, y es acaso necesario antes que nada desterrar malos hábitos.

Desarrollo, progreso, calidad institucional son ideales valiosos. Sin embargo, desde una mirada académica, sabemos que estos términos están cargados de relativismo:

a) ¿Acaso existe un modelo único de desarrollo o progreso?

b) ¿Qué criterios utilizar para definir “calidad institucional”?

Y el problema de este enfoque relativista radica en que puede conducir a la inacción. En la práctica, muchos argentinos se sienten frustrados e insatisfechos con la calidad de sus instituciones. Pero para la mayoría de ellos no se trata de un problema académico, sino de uno existencial que padecen cada día. Aunque sienten que se debe cambiar, no saben cómo ni en qué dirección.

Parafraseando a Chesterton (2001) *“La idea que no trata de convertirse en palabra, es una mala idea. Y la palabra que no trata de convertirse en acción es una mala palabra.”* Por ello, para reconciliar las instituciones con la sociedad deben producirse hechos concretos, verificables, mensurables. En esa inteligencia se enrola la tarea que venimos desarrollando desde la Subsecretaría para la Reforma Institucional y el Fortalecimiento de la Democracia -con bajo perfil, con mucho trabajo-:

a. Fomento de los valores democráticos, auditoría de la calidad de las prácticas democráticas a nivel local, apertura de la administración pública a la participación y el control ciudadano, publicidad de los actos de gobierno, acceso a la información pública en el ámbito del pueblo, toma de decisiones consultas con la ciudadanía, puentes con la sociedad civil, reconstrucción de la confianza, publicidad de las audiencias de gestión de intereses, articulación con la academia y los demás actores sociales.

Cuan valiosa ha sido la aparición en el escenario democrático de las organizaciones formativo-profesionalizantes. Cuanto han hecho para que las instituciones no se degraden aún más, para construir ciudadanía, para instalar temas esenciales en la agenda pública. Sin embargo, aún con sus esfuerzos, no han podido evitar el colapso. Ninguno de los actores puede por sí solo.

Debe ponerse fin a las tensiones con que se han venido tratando históricamente estos temas. Es hora de que la confrontación se transforme lisa y llanamente en cooperación. Nadie deberá sorprenderse, por ejemplo, de ver a la sociedad civil trabajando articuladamente con el Gobierno, compartiendo objetivos comunes.

Los ciudadanos que provienen de las organizaciones no gubernamentales aprenden de esta falsa dicotomía. Las empresas, los medios, el periodismo deberán también acompañar con comprensión, espíritu constructivo -y muchas veces con paciencia- los cambios que se avecinan.

Sin transformación cultural se estará girando en círculos viciosos. La educación y la comunidad educativa tendrán un lugar central para quebrarlos. Deberán recuperar y aglutinar valores (tales como: honestidad, esfuerzo personal, idoneidad, confianza, compromiso solidario, lealtad, coraje cívico para una democracia real) a fin de cerrar espacios a la corrupción y a flagelos semejantes.

Especial referencia merece la labor a desarrollar de aquí en más conjuntamente con la Academia. Es imprescindible que estos temas formen parte de la formación profesional de los hombres de derecho. Se está trabajando con esta Facultad para que se incorporen al currículo no sólo como materia teórica, sino también práctica. Iniciativa que con satisfacción celebramos

Educar y aprender es la fórmula. ¿Educar y aprender que?: a reclamar, a participar con igualdad de trato y oportunidades, a tomar parte en las decisiones, a estar informado, a controlar y a exigir, a crear conciencia democrática e internalizar el concepto de ciudadanía. Así se despejará en gran parte el camino que conduce a recuperar y reanimar la fortaleza de nuestras instituciones.

Los derechos humanos y la correlativa lucha contra la impunidad y la corrupción no pueden constituirse en banderas de derechas ni de izquierdas, ni ser divisa portada sólo por el gobierno o partidos políticos. Se debe comprometer desde toda actividad y especialmente desde el nivel estatal que monopoliza la fuerza pública, a respetar que la vigencia de los Derechos del Hombre es la base de toda calidad institucional que se precie.

> *"Si los pueblos no se ilustran, si no se vulgarizan sus derechos, si cada hombre no conoce lo que vale, lo que puede y lo que se le debe, nuevas ilusiones sucederán a las antiguas, y después de vacilar algún tiempo entre mil incertidumbres, será tal vez nuestra suerte mudar de tiranos, sin destruir la tiranía"*

3.5 Protección de los bienes materiales.- "Se comprende bajo la denominación de propiedad una serie de derechos que, si bien muy distintos unos de otros, deben relacionarse ya que representan distintas formas de apropiación de bienes materiales. Por regla general se expresa su índole disiento que constituyen derechos efímero legal, habiéndose imaginado esta categoría con ocasión de ellos"

Los bienes materiales que existen en las instituciones y son el patrimonio del Estado, los responsables deben velar por el cuidado y protección de la misma, so pena jurídica bajo la vista de sus autoridades y luego la Contraloría General del Estado.

Los bienes son entregados a responsables sociales bajo un proceso planificado que exige de la adquisición para el desarrollo de la labor académico, administrativa, financiera y de gestión de cualesquier índole.

En caso de pérdida y/o sustracción, acorde con la naturaleza jurídica deben ser devueltos, previo una respectiva indagación fiscal, la misma que determinará la cuantía y corresponsabilidad en su tenor.

CAPÍTULO III

INVESTIGACIÓN DE CAMPO, COMPROBACIÓN HIPOTÉTICO-DEDUCTIVA-ESTUDIANTES

Cuadro N.- 1: Cuál es el nivel de conocimiento que usted tiene con respecto a la autonomía universitaria.

Opciones*:*	*fa*	*fr*
a. Mucho conocimiento.	0	0
b. Conocimiento.	0	0
c. Algún conocimiento.	0	0
d. Ningún conocimiento.	20	100%
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- Es lamentable observar que el desconocimiento que los estudiantes tienen con respecto a la autonomía universitaria genera actitudes represivas que deterioran las convicciones humano cultural y desintegran los valores con los que se forma en el establecimiento académico-profesional.

Cuadro N.- 2: Qué tipo de autonomía se genera en la universidad.

Opciones*:*	*fa*	*fr*
a) Autonomía responsable.	2	10%
b) Autonomía autócrata.	15	75%
c) Autonomía liderológica.	1	5%
d) Autonomía Moral.	1	5%
e) Otro: cite.	1	5%
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- En el presente cuadro y gráfico estadístico es notoria una autonomía autócrata la misma que caracteriza un sistema de gobierno autoritario, ortodoxo, impositivo que exige un reflejo condicional impositivo en su espacio de gobierno, al marginar la naturaleza de independencia y libre albedrio en la toma de decisiones formativo-profesionales y por tanto sujetos a la imposición en el altercado y agresividad.

Cuadro N.- 3: ¿La autonomía prohíbe el ingreso de la fuerza pública?

Opciones*:*	***fa***	***fr***
a. Siempre.	20	100%
b. A veces.	0	0
c. Rara vez.	0	0
d. Nunca.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- La exigua interpretación que los estudiantes tienen con respecto a la participación de la fuerza pública sin violentar la autonomía es el resultado desintegrado de expresión de libertad, que los universitarios reclaman en cada ocasión y exteriorizan que es mancillada bajo diversos pretextos. Sin embargo, la libertad se ejerce democráticamente, sin más limitaciones que las expresas en las leyes y normas que rigen sobre la materia.

Cuadro N.- 4: Existe confrontación entre universitarios y la fuerza pública

Opciones*:*	*fa*	*fr*
a) Constantemente.	12	60%
b) De manera eventual.	4	20%
c) Rara vez.	4	20%
d) Nunca.	0	0
e) No contesta.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- Los estudiantes manifiestan que si existe confrontación entre los estudiantes universitarios y la fuerza pública, bajo un nivel de ponderación que caracteriza múltiples causas, sin embargo, la preocupación radica en el hecho de que siempre se genera actitudes aberrantes y es imposible llegar a acuerdos mediadores que eximan la degradación de cualidades y naturaleza humana, más aún cuando la academia es el espacio transformador que nutre y enriquece la axiología.

Cuadro N.- 5: Ha ingresado la fuerza pública motivada por la toma de instalaciones universitarias.

Opciones*:*	*fa*	*fr*
a. Siempre que se amerite.	9	45
b. Solicitado por la autoridad competente.	11	55
c. Nunca.	0	0
d. No contesta.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- La defectible comunicación-organizativa que ha caracterizado la exigua interiorización en la generación de una birrelación doctrinal y lógico-jurídica no permite promover acuerdo que apoyen a la conformación de ambientes socio-afectivos y cognitivo-conductuales favorables en la construcción de una atmósfera axiológica en la academus universito.

Cuadro N.- 6: ¿Es importante el ingreso de la fuerza pública para mediar un altercado sin la autorización del Rector?

Opciones*:*	***fa***	***fr***
a) Considero muy importante.	0	0
b) Considero importante.	0	0
c) No es importante.	20	100%
d) No contesta.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- La formación positivista que caracteriza una academus -que especifica- el reflejo condicional seudo-cultural en los estudiantes exime la intención lógico-jurídica en la mediación interventora de la fuerza pública para mediar un altercado sin que necesariamente sea necesaria la autorización del Rector.

Cuadro N.- 7: ¿Qué tipo desmanes se observa con la intervención de la fuerza policial?

Opciones*:*	*fa*	*ft*	*fr*
a) Se denigra las cualidades humanas.	20	-	∑ =
b) Se degenera la naturaleza humana.	20	-	*fr* =
c) Se resquebraja la verdadera autonomía universitaria.	20	-	*fa*. *ft*
d) Se revela la racionalidad.	20	-	
e) Se frustra la lógica y la sistematicidad academus.	20	-	
Total		**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- La defectible naturaleza y cualidades humanas que resquebrajan la verdadera autonomía universitaria revelan una imperfectible racionalidad senso-motora producto de la intervención de la fuerza policial, que margina la lógica-jurídica y por tanto la sistematicidad en la generación de una academus axiológica y liderológica.

Cuadro N.- 8: ¿Señale las actitudes que observa en los estudiantes durante un altercado entre la policía y los estudiantes?

Opciones*:*	*fa*	*fr*
a. Agresividad contra la fuerza pública.	7	35%
b. Mediación entre estudiantes y fuerza pública.	0	0
c. Destrozos al establecimiento universitario.	6	30%
d. Destrozos a la propiedad privada.	7	35%
e. Otro: señale.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- Los altercados policiales han contribuido de manera defectible a la generación reflejo-condicional de agresividad contra la fuerza pública; destrozos al establecimiento universitario y destrozos a la propiedad privada lacerando la estabilidad emocional de quienes no solo viven en contextos cercanos a los establecimientos formativos, sino también a quienes tienen expendios de comercio que se ven afectados en éste tipo de contradicciones lógico-jurídica.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO, COMPROBACIÓN HIPOTÉTICO-DEDUCTIVA-DOCENTES

Cuadro N.- 1: Genera espacios de discusión con los estudiantes con respecto a la comprensión de autonomía universitaria.

Opciones*:*	***fa***	***fr***
a) Siempre.	0	0
b) A veces.	0	0
c) Cuando sea pertinente.	0	0
d) Nunca.	20	100%
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- El cuadro y gráfico estadístico muestra una natural despreocupación por los catedráticos de la institución de educación superior en la generación de espacios de debate y/o discusión de la cultura autonomía universitaria, bien por

desconocimiento, otrora por quemeimportismo o por evitar una explicación que exima el reflejo condicional costumbrista al que están instruidos.

Cuadro N.- 2: Qué tipo de autonomía se genera en la universidad.

Opciones*:*	***fa***	***fr***
f) Autonomía responsable.	20	100%
g) Autonomía autócrata.	0	0
h) Autonomía lideral.	0	0
i) Autonomía Moral.	0	0
j) Otro: cite.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- Los docentes manifiestan desde su experiencia empírico-analítica una autonomía responsable, sin embargo en el cuadro uno es característica la despreocupación y deslealtad en la crítica constructiva responsable que degenera la intención de fomentar un espacio axiológico que revele una imagen institucionalizada por la autonomía proactiva.

Cuadro N.- 3: ¿La autonomía prohíbe el ingreso de la fuerza pública?

Opciones*:*	***fa***	***fr***
e. Siempre.	20	100%
f. A veces.	0	0
g. Rara vez.	0	0
h. Nunca.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- Los maestros coinciden en éste tipo de aseveración, sin embargo, es notoria la cultura ortodoxa que condiciona la intervención del órgano público y la intervención de la lógica jurídica para palear al detractor social que vive como un parásito y que aprovecha estos espacios y contribuye en ellos, para atracar a incautos universitarios.

Cuadro N.- 4: Existe confrontación entre universitarios y la fuerza pública

Opciones*:*	***fa***	***fr***
f) Constantemente.	12	60%
g) De manera eventual.	4	20%
h) Rara vez.	4	20%
i) Nunca.	0	0
j) No contesta.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- Los docente manifiestan que si existe confrontación entre los estudiantes universitarios y la fuerza pública, bajo un nivel de ponderación que caracteriza múltiples causas, sin embargo, la intranquilidad radica en el hecho de que siempre se genera cualidades descarriadas y es imposible llegar a acuerdos mediadores que eximan la humillación de condiciones y naturaleza

humana, más aún cuando la institución es el espacio convertidor que alimenta y dignifica la axiología.

Cuadro N.- 5: Ha observado el ingreso de la fuerza pública motivada por la toma de instalaciones de la universidad.

Opciones*:*	***fa***	***fr***
a) Siempre.	9	45
b) A veces.	11	55
c) Rara vez.	0	0
d) Nunca.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- El instrumento empírico revela una defectible comunicación-organizativa que ha distinguido la insignificante internalización en la generación de una birrelación dogmática y lógico-jurídica que no permite suscitar alianza que apoyen a la conformación de habitúes socio-afectivos y cognitivo-conductuales propicios en la cimentación de un espacio axiológica en la academus universito.

Cuadro N.- 6: ¿Considera que es importante que la fuerza pública ingrese a la academia universitaria para palear altercados?

Opciones*:*	***fa***	***fr***
a. Muy importante.	0	0
b. Importante.	0	0
c. No es importante.	20	100%
d. No contesta.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- La formación post-positivista que caracteriza a una institución de educación superior que es específica al reflejo senso-perceptivo seudo-cultural en los estudiantes exime un propósito lógico-jurídico en la interposición mediadora de la policía para intervenir un altercado sin que obligatoriamente sea ineludible la permisión de la autoridad comandada.

Cuadro N.- 7: ¿Señale el tipo de malaventuras son característicos en la interposición policial?

Opciones*:*	***fa***	***ft***	***fr***
f) Se denigra las cualidades humanas.	20	-	∑ =
g) Se degenera la naturaleza humana.	20	-	*fr* =
h) Se resquebraja la verdadera autonomía universitaria.	20	-	*fa*. *ft*
i) Se revela la racionalidad.	20	-	
j) Se frustra la lógica y la sistematicidad academus.	20	-	
Total		**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- La imperfectible cualidad humana que agrietan una efectiva autonomía lógico-jurídica universitaria devela un inusual positivismo reflejo

condicional producto de la exigua mediación de la policial, que margina la moral y por tanto la sistematicidad en la generación de una institución exenta de valores éticos, morales, liderazgo proactivo y una incorrecta visión e imagen institucional.

Cuadro N.- 8: ¿Qué tipo de actitudes caracterizan a los estudiantes durante una reyerta entre la fuerza policial y los estudiantes universitarios?

Opciones*:*	***fa***	***fr***
f. Agresividad contra la fuerza pública.	7	35%
g. Mediación entre estudiantes y fuerza pública.	0	0
h. Destrozos al establecimiento universitario.	6	30%
i. Destrozos a la propiedad privada.	7	35%
j. Otro: señale.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- Las controversias policiacas han apoyado de manera defectible a la generación reflejo-condicional de irritación contra la policía, estropicios a la entidad docente y destrucciones a la pertenencia pública y privada lesionando la fijeza psico-emocional de quienes no solo viven en espacios colindantes a las entidades formativos, sino también a quienes tienen dispendios de comercialización que se ven afligidos en éste tipo de refutaciones lógico-jurídica.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO, COMPROBACIÓN HIPOTÉTICO-DEDUCTIVA-FUERZA POLICIAL

Cuadro N.- 1: ¿Qué tipo de autonomía considera se genera en la institución de educación superior?

Opciones*:*	*fa*	*fr*
k) Autonomía autócrata.	20	100%
l) Autonomía. responsable	0	0
m) Autonomía liderológica.	0	0
n) Autonomía Moral.	0	0
o) Otro: cite.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- La deficiente relación entre profesores, estudiantes, trabajadores y la fuerza pública ha degenerado en un ambiente de contradicción dialéctica que limita la generación de acuerdos y margina así la des-natural lucha contraria que afecta a la población y el crecimiento humano-cultural en quienes se forman para ser profesionales axiológicos.

Cuadro N.- 2: ¿La autonomía prohíbe el ingreso de la fuerza pública?

Opciones*:*	*fa*	*fr*
i. Siempre.	20	100%
j. A veces.	0	0
k. Rara vez.	0	0
l. Nunca.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- Es notoria la frágil política cultura ortodoxa que condiciona la intervención del órgano público y la intervención de la lógica-jurídica policial que no aporta como un paliativo al ofensor social que vive como un oportunista y que aprovecha estos lugares y favorece en ellos, para asaltar a cándidos escolásticos.

Cuadro N.- 3: Existe confrontación entre universitarios y la fuerza pública

Opciones*:*	***fa***	***fr***
k) Constantemente.	12	60%
l) De manera eventual.	4	20%
m) Rara vez.	4	20%
n) Nunca.	0	0
o) No contesta.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- Si existe confrontación entre los comunitarios universitarios y la fuerza pública, bajo un nivel de ponderación que determina variadas causas, sin embargo, la zozobra reside en el habituado de que siempre se funda caracteres descaminadas y es inverosímil llegar a pactos mediadores que eximan la degradación de situaciones y naturaleza humana, más aún cuando la academus es el área crisol que nutre y realza la axiología.

Cuadro N.- 4: ¿Considera que es importante que la fuerza pública ingrese a la academia universitaria para palear altercados?

Opciones*:*	*fa*	*fr*
e. Muy importante.	0	0
f. Importante.	0	0
g. No es importante.	20	100%
h. No contesta.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- La formación materialista que identifica a una academia superior que es específica al reflejo senso-perceptivo seudo-cultural-social en los discentes dispensa un intento lógico-jurídico en la interpolación terciaria de la fuerza pública para interponerse un debate sin que necesariamente sea necesaria la autorización de la jurisdicción gobernada.

Cuadro N.- 5: ¿Qué tipo de desventuras son privativos en la intercalación de la fuerza pública?

Opciones*:*	*fa*	*ft*	*fr*
a. Se denigra las cualidades humanas.	20	-	∑ =
b. Se degenera la naturaleza humana.	20	-	*fr* =
c. Se resquebraja la verdadera autonomía universitaria.	20	-	*fa*. *ft*
d. Se revela la racionalidad.	20	-	
e. Se frustra la lógica y la sistematicidad academus.	20	-	
Total		**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- La imperfectible condición humana que rasgan una positiva autonomía lógico-jurídica universitaria devela un inusitado neo-positivismo inconsciente y condicional producto del insignificante arbitraje de la policía, que segrega la honorable y por tanto la sistematicidad en la reproducción de una institución exenta de valores éticos, morales, liderazgo proactivo y una incorrecta visión e imagen académica.

Cuadro N.- 6: ¿Qué actitudes definen a los alumnos universitarios durante una disputa dialéctica con la fuerza pública?

Opciones*:*	***fa***	***fr***
k. Agresividad contra la fuerza pública.	7	35%
l. Mediación entre estudiantes y fuerza pública.	0	0
m. Destrozos al establecimiento universitario.	6	30%
n. Destrozos a la propiedad privada.	7	35%
o. Otro: señale.	0	0
Total	**20**	**100%**

Fuentes: Datos tomados de la presente investigación realizada en la Universidad Estatal de Guayaquil.

Gráfico:

Análisis.- Las altercaciones policiacas han apoyado de modo defectible a la generación reflejo-condicional de irritación contra la policía, destrozos a la entidad y desgracias a la pertenencia pública y privada lesionando la fijeza psico-emocional de quienes no solo viven en espacios próximos a las existencias instructivos, sino también a quienes tienen pérdidas de selección que se ven desolados en éste tipo de impugnaciones lógico-jurídica.

CONCLUSIONES

1. Se observa que el desconocimiento que los estudiantes tienen con respecto a la autonomía universitaria genera actitudes represivas que deterioran las convicciones humano cultural y desintegran los valores con los que se forma en el establecimiento académico-profesional.

2. Es notoria una autonomía autócrata la misma que caracteriza un sistema de gobierno autoritario, ortodoxo, impositivo que exige un reflejo condicional impositivo en su espacio de gobierno, al marginar la naturaleza de independencia y libre albedrio en la toma de decisiones formativo-profesionales y por tanto sujetos a la imposición en el altercado y agresividad.

3. La exigua interpretación que los estudiantes tienen con respecto a la participación de la fuerza pública sin violentar la autonomía es el resultado desintegrado de expresión de libertad, que los universitarios reclaman en cada ocasión y exteriorizan que es mancillada bajo diversos pretextos. Sin embargo, la libertad se ejerce democráticamente, sin más limitaciones que las expresas en las leyes y normas que rigen sobre la materia.

4. Los estudiantes manifiestan que si existe confrontación entre los estudiantes universitarios y la fuerza pública, bajo un nivel de ponderación que caracteriza múltiples causas, sin embargo, la preocupación radica en el hecho de que siempre se genera actitudes aberrantes y es imposible llegar a acuerdos mediadores que eximan la degradación de cualidades y naturaleza humana, más aún cuando la academia es el espacio transformador que nutre y enriquece la axiología.

5. La defectible comunicación-organizativa que ha caracterizado la exigua interiorización en la generación de una birrelación doctrinal y lógico-

jurídica no permite promover acuerdo que apoyen a la conformación de ambientes socio-afectivos y cognitivo-conductuales favorables en la construcción de una atmósfera axiológica en la academus universito.

6. La formación positivista que caracteriza una academus -que especifica- el reflejo condicional seudo-cultural en los estudiantes exime la intención lógico-jurídica en la mediación interventora de la fuerza pública para mediar un altercado sin que necesariamente sea necesaria la autorización del Rector.

7. La defectible naturaleza y cualidades humanas que resquebrajan la verdadera autonomía universitaria revelan una imperfectible racionalidad senso-motora producto de la intervención de la fuerza policial, que margina la lógica-jurídica y por tanto la sistematicidad en la generación de una academus axiológica y liderológica.

8. Los altercados policiales han contribuido de manera defectible a la generación reflejo-condicional de agresividad contra la fuerza pública; destrozos al establecimiento universitario y destrozos a la propiedad privada lacerando la estabilidad emocional de quienes no solo viven en contextos cercanos a los establecimientos formativos, sino también a quienes tienen expendios de comercio que se ven afectados en éste tipo de contradicciones lógico-jurídica.

RECOMENDACIONES

1. Es importante generar un efectivo conocimiento en los estudiantes respecto a la autonomía universitaria la misma que permita generar actitudes cooperativas que apoyen a las convicciones humano-culturales

y formen valores con los que se incrementa la imagen del establecimiento académico-profesional.

2. Se debe propender una autonomía proactiva y trans-disciplinar la misma que caracterice un sistema de gobierno heterodoxo, comprensible que exija un espacio de gobierno proactivo, y no margine la naturaleza de independencia y libre albedrio en la toma de decisiones formativo-jurídicas, y por tanto, sujetos a la tranquilidad y responsabilidad.

3. Es necesario promover un espíritu formador en los estudiantes con respecto a la participación de la fuerza pública sin violentar la autonomía como resultado integrador de expresión de libertad, que los universitarios reclaman en cada ocasión y exteriorizan que es necesario interactuar y vincular la experiencia de libertad y ejercer democracia.

4. Ante las confrontaciones entre los estudiantes universitarios y la fuerza pública, se debe generar un código de ética que no vulnerabilice la lógica-jurídica y promueva actitudes de mediación que limen los altercados y respeto a la autonomía universitaria y por tanto se evite la destrucción y/o deterioro de los bienes materiales y ante todo el respeto humano-cultural.

5. Fomento a la comunicación-organizativa y organización-comunicativa en la generación de una birrelación doctrinal y lógico-jurídica que permita promover acuerdos que apoyen a la conformación de ambientes socio-afectivos y cognitivo-conductuales favorables en la construcción de una atmósfera axiológica en la academus universito.

6. Generar una formación axiológica que caracterice una academus -que es específica- de las disposiciones dialéctico-crítica que internalice la -jurídica en la mediación interventora de la fuerza pública sin que necesariamente sea necesaria la autorización Rectoral.

7. Se debe fomentar una efectiva naturaleza y cualidades humanas que lían la autonomía universitaria perfectible en la lógica´-jurídica, racionalidad senso-motora producto de la intervención de la fuerza policial y por tanto la sistematicidad en la generación de una academus axiológica y liderológica.

CAPÍTULO V

PROPUESTA JURÍDICA

GENERACIÓN DE AMBIENTES LÓGICO-JURÍDICOS EN LA FORMACIÓN DE IDENTIDADES HUMANO-CULTURAL

La investigación intelectiva pretende generar una intención lógico-jurídica que contribuya a la creación de un ambiente educativo sano, donde prevalezca el crecimiento personal, la justicia y la búsqueda de la verdad. La formación de seres humanos honrados, honestos, enaltecidos, justos, ecuánimes y dignos de confianza en todas las actividades y relaciones de una autonomía responsable.

Por ello, es indispensable a partir de la internalización interventora en los múltiples problemas, caracterizados por los prejuicios y estereotipos entre la comunidad formativa y la fuerza disciplinar generar un proyecto: acuerdo lógico-jurídico que no vulnerabilice las políticas de autonomía universitaria en las relaciones de regularidad que son legisladas desde la naturaleza legal en la institución policial.

Una propuesta de reflexión en todo conflicto de intereses entre asuntos personales-racionales y el fomento de un ambiente en el que la igualdad de oportunidades llegue a todos y cada miembro de la academus universito, bajo el imperativo legal mediador de la fuerza pública en correspondencia con la nueva imagen institucional que va despertando el espíritu de independencia y no en contradicción nomológica.

Cuyo vínculo institucional entre pares: -universidad fuerza policial- fomente la lucha por el respeto de las leyes y el medio ambiente intelectivo, en la

regeneración de un debido liderazgo colaborativo a todos los niveles y el fomento de un ambiente en el que se dé testimonio de conducta ética y de la práctica de los valores, de manera que sean formativas las relaciones interpersonales entre estas dos instituciones que revelan una formación Espartana y Ateniense.

Y, cuya disposición sea oportuna en la asistencia lógico-jurídica y dinámica sistematizada requerida en la toma de efectivas decisiones en sus actividades gestoras y promoción de un ambiente socio-afectivo agradable, provechoso y transparente para todos, que permita la plena vivencia axiológica planteados en: Principios, Fines y Objetivos de la (s) otrora (s) institucional.

Mantener coherencia entre filosofía (s) institucional (s) y revelar acciones que promuevan altos estándares éticos entre colaboradores y proteger los intereses institucionales y los de las partes interesadas.

JUSTIFICACIÓN

Esencia y Aplicación: La eticidad interinstitucional desglosa nuestros principios moralistas para poder aplicarlos en nuestras acciones y decisiones diarias, para lo cual, estamos obligados a conocer, entender y cumplir una lógica sistematizada en el derecho que permita fomentar compañías de servicio y promoción entre quienes se comprometan a cumplir las normas para con cada Institución.

Todos los colaboradores tienen responsabilidades específicas relativas a la Ética en la promoción de detalles del mismo y, cuando persisten dudas sobre su aplicación serán reveladas a partir de jornadas de intercambio de experiencia lógico-jurídicas entre los representantes legales, comunicadores, mediadores y líderes colaborativos designados en la relación y contradicción dialéctica, así como, espacios de compartencia entre estudiantes y policías para le generación de acuerdos sistematizados, legales, humano-cultura que

evite la desintegración de la autonomía universitaria y el resquebrajamiento de políticas constitucionales legislados desde la recursividad de la ley.

De conformidad con la lógica-jurídica la eticidad propende a: generar observadores de la ley en toda actividad, una atmósfera de confianza y comprometimiento en el cumplimiento de funciones y responsabilidades con altos estándares de calidad y servicio, honestidad, confianza en toda relación intrapersonal, interpersonal, transpersonal, respetuosos de la institucionalidad, manejo de lenguaje, proactividad, sostenibilidad y sustentabilidad emocional, intelectiva y axiológica.

OBJETIVOS

a. Generar un proyecto: acuerdo lógico-jurídico que no vulnerabilice las políticas de autonomía universitaria en las relaciones de regularidad que son legisladas desde la naturaleza legal en la institución policial.
b. Eximir mediante la internalización interventora los múltiples problemas, caracterizados por los prejuicios y estereotipos entre la comunidad formativa y la fuerza disciplinar.
c. Exigir la conformación de un código de eticidad en apareamiento disciplinar entre la política: autonomía universitaria y responsable y la dinámica lógico-jurídica de la fuerza policial.
d. Fomentar espacios socráticos intelectivo-formativos de mediación y arbitraje entre las partes.
e. Desarrollar jornadas de convivencia socio-afectiva para que no se vulnerabilice las condiciones cognitivo-conductuales entre las partes.

FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

La investigación acción participativa desde la abstracción revela estudios jurídicos filosóficos, que esgrimen las diversas corrientes de pensamiento

respecto al contenido de las premisas argumentativas, desde la perspectiva de los operadores del Derecho, el mismo que contribuirá en la generación de una intención transdisciplinar que concilie y medie desde la autonomía responsable de la universidad hacia el respeto de leyes y políticas constitucionales y jurídicas.

Así, en la práctica el argumento jurídico es uno de los más frecuentes y reviste importancia en el ámbito jurisdiccional, pues con él se recurre a la jurisprudencia y a la doctrina que son sus vertientes principales. La teoría de la argumentación o del debate, abraza las artes y las ciencias del debate civil, dialéctica parlamentaria, diálogo, conversación y por supuesto la persuasión, indicador imperativo en la generación de una autonomía responsable

Necesario porque a partir de ella, es posible inferir el estudio de reglas de la inferencia, la lógica y las reglas de procedimiento en ambos sistemas: autonomía y lógica-jurídica de la institución policial. La argumentación se preocupa de manera principal emerger a conclusiones a través del razonamiento lógico, es decir, afirmaciones basadas en premisas. Aunque en la teoría de la argumentación se incluye el debate y la negociación, las cuales están dirigidas a alcanzar unas conclusiones de mutuo acuerdo aceptables, su principal motivación circunscribe la rama del debate social.

Como ciencia es con frecuencia el medio por el cual los involucrados protegen sus creencias o propios intereses en un diálogo racional, en simples coloquios o durante el proceso de argumentación o defensa de ideas. La argumentación es usada en la ley, en los juicios, para probar y comprobar la validez de ciertos tipos de evidencias.

Desde la argumentación ante las racionalizaciones post hoc y mediante las cuales estudiantes y fuerza policial puede justificar decisiones que han sido realizadas desde la racionalidad. Una de las definiciones de este tipo de argumento es la que propone Perelman en su Tratado de la argumentación,

cuando menciona: “El argumento de prestigio que se caracteriza con más claridad es el argumento jurídico, el cual utiliza actos o juicios de una persona o de un grupo de personas como el medio de prueba a favor de una tesis.”

Para ello, es necesario internalizar la condición ontológica y epistemología jurídica, antes de empezar con el desarrollo de esta tesis considero importante señalar que el tipo de lógica que en un momento dado se sostenga está determinado por la forma en que se concibe la naturaleza del fenómeno jurídico.

En términos de filosofía del derecho podemos decir que la naturaleza de la lógica jurídica está determinada por la ontología jurídica. Por ello, es conveniente, antes de adentrarse al estudio de la lógica jurídica decir unas breves palabras sobre esa área de la filosofía del derecho llamada, ontología jurídica.

A lo largo de la historia podemos encontrar tres grandes propuestas tradicionales sobre la naturaleza del derecho, a saber: el iusnaturalismo, el positivismo jurídico y la sociología del derecho.

En términos generales el iusnaturalismo sostiene que el derecho está más allá de toda codificación u ordenamiento jurídico. De manera que un sistema jurídico concreto va a ser legítimo en la medida en que concuerde con los principios generales de un derecho natural por arriba de cualquier derecho positivo, ***es aquí donde se genera la relación dialéctica entre el iusnaturalismo y el positivismo, las mismas que hacen síntesis en la generación axiológica de leyes, principios, métodos, valores que aportan a la lógica jurídica en la apropiación de espacios que propendan a la construcción del Sumak Kausayg “buen vivir”, en la instauración competentes de normatividades que deben ser reconocidas en los contextos contradictorios para propiciar acuerdos sistematizados como resultado dinámico de las intenciones entre pares alternativos que***

revelan su condicional natural y empírico-racional desde su cultura accidental y política.

Pues el iusnaturalismo no remite a una sola postura sino más bien a un conjunto de doctrinas muy variadas, pero que tienen como denominador común, la creencia de que el derecho positivo, debe ser objeto de una valoración con arreglo a un sistema superior de normas o principios que se denomina precisamente derecho natural.

De manera que el positivismo, por su parte, sostendrá que el derecho es igual a derecho positivo u ordenamiento jurídico. Kelsen[2], H. La tercera propuesta ontológica está dada por el sociologismo jurídico que defiende la necesidad de que el estudio del derecho tenga en cuenta en forma fundamental, su incidencia en la realidad social en la que opera. De manera que toda auténtica investigación jurídica debe siempre recuperar el contexto socio político en el que se encuentra todo fenómeno jurídico.

Ahora bien, tanto para los partidarios del iusnaturalismo como para los del positivismo pero con mayor énfasis en estos últimos, la lógica es una lógica formal o como algunos juristas han señalado la lógica jurídica es la lógica del silogismo, es decir la lógica de la subsunción.

Por su parte para los partidarios del sociologismo jurídico, así como para todas aquellas corrientes jurídicas desarrolladas en la última mitad del siglo XX y caracterizadas principalmente por su rechazo a todo positivismo, la lógica jurídica, no es, precisamente, una lógica formal sino una teoría de la argumentación.

En esta línea se inscriben autores contemporáneos como Robert Alexy, Carlos Nino y Manuel Atienza, de acuerdo con este último tenemos que:

---

2 *A quien siempre recordaremos entre otras cosas por dos de sus grandes obras: La teoría pura del derecho y Teoría general del estado.*

> *"El derecho es una técnica para resolver [...] cierto tipo de problemas [y] para ello han de utilizarse -además de las normas vigentes- una serie de procedimientos conceptuales y de técnicas de argumentación características; que en el fondo de cada caso jurídico que no sea puramente rutinario suele esconderse una cuestión moral y/o política de envergadura...."*

Como se deja ver en la anterior cita, hay una relación de implicación entre una concepción no positivista del derecho y una lógica no formal del derecho. En otras palabras lo que sea la lógica jurídica o la naturaleza de la lógica jurídica estará determinado tanto por la ontología jurídica como por la epistemología jurídica, es decir, el tipo de concepción de derecho que tengamos, así como, lo que definamos como objeto de estudio de la ciencia jurídica va a determinar en mucho la naturaleza de la lógica jurídica.

Si partimos de una concepción positivista del derecho que considera que derecho es igual a norma jurídica o a sistema jurídico y que la ciencia del derecho tiene como objetivo principal la descripción y sistematización de este ordenamiento, entonces, de acuerdo con esto, la lógica jurídica remite a una lógica formal. Pues a través de este tipo de lógica es con lo que podemos trabajar los conceptos de sistematización, completitud, detección y solución de contradicciones, etc.

En cambio si tomamos la línea de autores como Robert Alexy, Carlos Nino, Manuel Atienza y Dworkin, y sostenemos con ellos que el derecho es algo más que un conjunto de normas jurídicas y que la ciencia del derecho no es neutral, entonces tenemos que echar mano no sólo de la lógica formal sino de una teoría de la argumentación, que nos ayude con el trabajo de ponderación de principios y el de construir y dar buenas razones para sostener tesis, normas y proposiciones jurídicas.

En Algunos modelos metodológicos de ciencia jurídica Carlos Nino nos dice:

> *"La ciencia del derecho, para ser una verdadera ciencia y no agotarse en un mero acarreo de materiales variables, debe ocuparse de esa estructura [de elementos históricos y contingentes]; ésta consiste en un armazón conceptual que subyace a todo orden jurídico"*

Debo señalar ahora, que la concepción de derecho de la que voy a partir es aquella que niega un derecho metafísico trascendental (como el que postula el iusnaturalismo) así como una concepción positivista extrema ausente de toda valoración y referencia socio-contextual.

Por mi parte, y siguiendo a Dworkin parto de concebir al derecho como un conjunto de normas jurídicas más principios jurídicos. Dicho lo anterior paso al segundo apartado titulado Derecho y lógica formal.

Resumiendo tenemos que, para la producción como la aplicación de normas jurídicas se hace uso de la lógica formal pero ésta es insuficiente, ya que entre otras cosas la clave del razonamiento jurídico, no se encuentra en el paso de las premisas a la conclusión, sino en el establecimiento de las premisas, es por ello que se hace necesario la inclusión de otro tipo de lógica, a saber la teoría de la argumentación jurídica.

PLAN OPERATIVO

Estrategia Metodológica	Objetivo	Actividades	Fechas	Responsables	Beneficiarios
Conferencia:	Socializar los resultados de la investigación a la Universidad y Fuerza Policial.	-Exponer resultados. -Análisis de la propuesta. -Conclusiones escritas del evento.	19-03-2012	El autor	Universidad (s) y Fuerza Policial.
Seminario Taller:	Generar la construcción de los instrumentos dialéctico-críticos propuestos.	-Entrega documentológica. -Conformación de equipos interdisciplinarios para la construcción de propuestas.	25 y 26 de 03 - 2012	El autor	Universidad (s) y Fuerza Policial.
Concentrado pedagógico:	Analizar las propuestas elaboradas.	-Llegar a acuerdos interinstitucionales.	02 y 03 de 04 - 2012	El autor	Universidad (s) y Fuerza Policial.

BIBLIOGRAFÍA

Coll, C. (2004) Administración lógica. 1ra. Ed.

Plan Estratégico de la Policía Nacional de Educación 2003-2007.

Morín, E., citado por Montoya, J. (2010). 7 saberes y la complejidad lógica.

Reforma de Córdoba de 1918.

La autonomía en educación superior UNESCO (2006).

Normatividad del Consejo de Educación Superior, CEAACES (2011).

Normativas indagativas del SENECYT. (2011).

Conferencia, la UNESCO publicó en (2005). Orientación sobre Cambio y desarrollo en la educación superior.

Misiones y funciones de autonomía en la educación superior UNESCO (2005).

Función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva. Conferencia Mundial de la UNESCO (2004),

Promoción autónoma del saber mediante la investigación en los ámbitos de la ciencia, el arte y las humanidades. Conferencia Mundial. UNESCO (2001).

De la "fuga de cerebros" y la diversidad de autonomía en la producción intelectivas. UNESCO (2001).

La experiencia de Cátedras UNESCO (2009).

Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1997;

Acciones que deberán emprenderse de manera autónoma en el plano internacional, en particular: iniciativa de la UNESCO (2010)

Klug, (2001) lógica jurídica como la teoría de las reglas lógico formales en la aplicación del Derecho. (2007).

Wright, Von. (1951) citado por Dionicio (2004). Lógica deóntica

García, M. (2005), “Es importante percatarse que no se trata sobre la lógica jurídica.

La lógica jurídica como lógica formal aplicada. CENSU Plaza, H. (2006),

Hobbes, T., citado por Colth, F. (2009). Leviatán. Teoría racional y universal del derecho.

Derecho internacional desde el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945, la Declaración Universal de derechos humanos de 1948.

Robert Alexy, Carlos Nino, Manuel Atienza y Dworkin. El derecho de normas jurídicas. (2010).

Alchourrón, Carlos y Bulygin, Eugenio, Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1993.

Alexy, Robert, Teoría de la argumentación jurídica, Centro de Estudios Constitucionales, España, 1989.

Atienza, Manuel, Tras la justicia, Editorial Ariel, Barcelona, 1993.

Guibourg, Ricardo A, El fenómeno normativo, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1987.

Klug, Ulrich, Lógica jurídica, Editorial Temis, 4ª ed, Bogotá, 1990.

Latorre, Ángel, Introducción al derecho, Editorial Ariel, S. A, 8ª ed, Barcelona, 1991.

Nino, Carlos, Algunos modelos metodológicos de ciencia jurídica, Distribuciones Fontamara, S.A, 1993.

Covey, S: (2005). Los siete hábitos de las personas eficaces.

ANEXOS:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

ENCUESTAS APLICADAS A LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO INDAGATIVO

Cuál es el nivel de conocimiento que usted tiene con respecto a la autonomía universitaria.

- Mucho conocimiento.
- Conocimiento.
- Algún conocimiento.
- Ningún conocimiento.

Qué tipo de autonomía se genera en la universidad:

- Autonomía responsable.
- Autonomía autócrata.
- Autonomía liderológica.
- Autonomía Moral.
- Otro: cite.

¿La autonomía prohíbe el ingreso de la fuerza pública?

- Siempre.
- A veces.
- Rara vez.
- Nunca.

¿Existe confrontación entre universitarios y la fuerza pública?

- Constantemente.
- De manera eventual.
- Rara vez.
- Nunca.

¿Ha ingresado la fuerza pública motivada por la toma de instalaciones universitarias?

- Siempre que se amerite.
- Solicitado por la autoridad competente.
- Nunca.

¿Es importante el ingreso de la fuerza pública para mediar un altercado sin la autorización del Rector?

- Considero muy importante.
- Considero importante.
- No es importante.
- No contesta.

¿Qué tipo desmanes se observa con la intervención de la fuerza policial? Señale:

Ítems

¿Señale las actitudes que observa en los estudiantes durante un altercado entre la policía y los estudiantes?

- Agresividad contra la fuerza pública.
- Mediación entre estudiantes y fuerza pública.
- Destrozos al establecimiento universitario.
- Destrozos a la propiedad privada
- Otro: señale.

¿Es posible generar un espacio de mediación que evite confrontación entre estudiantes y policía?

- Siempre.
- A veces.
- Rara vez.
- Nunca.

¿Se debe sancionar las conductas agresivas y condicionadas de los estudiantes?

- Si es necesario.
- Es necesario.
- No es necesario.
- No contesta.

¿Existe alguna ley que condicione la participación agresiva de los estudiantes?

- Si existe.
- No existe.
- Desconozco.

¿Conoce si la institución tiene un código de ética?

- Si lo conozco.
- He escuchado de él.
- No lo conozco.

Ítems

¿En altercados estudiantiles y de fuerza pública se respeta los bienes materiales?

- Siempre.
- A veces.
- Rara vez.
- Nunca.

¿Ha observado robos en la universidad durante la toma de instalaciones por alguna insubordinación?

- Siempre.
- A veces.
- Rara vez.
- Nunca.

¿Ha observado atracos a los transeúntes y universitarios durante la toma de instalaciones universitarias?

- Siempre.
- A veces.
- Rara vez.
- Nunca.